



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en  
intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de  
emergencia sanitaria**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :**

Abogado

**AUTOR:**

Achin Mayanga, Edwin Harry (ORCID:0000-0001-5042-7561)

**ASESORA:**

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID:0000-0002-5948-341X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2020

## **Dedicatoria**

De manera muy especial dedico mi tesis a mi familia quienes son mi mayor motivo para poder seguir superándome profesionalmente, a su vez hago una importante mención a mi mamá, quien en esta última etapa de mi carrera su apoyo fue determinante.

## **Agradecimiento**

Mi especial agradecimiento a la Dra. Lutgarda Palomino Gonzáles, quien con su apoyo incondicional desde el inicio de mi investigación supo orientarme para poder presentar el producto final de mi tesis.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	6
III. METODOLOGÍA .....	14
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	14
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	14
3.3 Escenario de estudio.....	16
3.4 Participantes .....	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	19
3.6 Procedimientos .....	19
3.7 Rigor científico .....	19
3.8 Método de análisis de datos.....	20
3.9 Aspectos éticos .....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	22
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS .....	35
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	15
Tabla 2 Participantes .....	17
Tabla 3 Categoría 1 Recursos logísticos.....	22
Tabla 4 Categoría 2 Delimitación de competencias .....	24
Tabla 5 Categoría 3 Capacitaciones .....	26

## Índice de Figuras

Figura 1: Red de matriz.....	28
Figura 2: Nube de palabras.....	28

## Resumen

El problema de la investigación fue ¿cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia? El objetivo de la investigación fue demostrar cómo se realiza el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia. El diseño metodológico empleado para esta investigación fue el enfoque cualitativo, de tipo básico, de diseño fenomenológico, a su vez como técnica de recolección se utilizó la entrevista y como método de análisis de la información se usó la triangulación. Concluyéndose que el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia no es eficaz, puesto que no se están respetando los protocolos establecidos en las leyes.

**Palabras clave:** Trabajo conjunto, operadores de justicia, delito flagrante, estado de emergencia.

## **Abstract**

The problem of the investigation was, how is the application of the joint work of the justice operators in the interventions for flagrant crime in the framework of the state of emergency carried out? The objective of the research was to demonstrate how the joint work of justice operators is carried out in flagrant crime interventions in the framework of the state of emergency. The methodological design used for this research was the qualitative approach, of a basic type, of phenomenological design, in turn, the interview was used as the collection technique and triangulation was used as the information analysis method. Concluding that the joint work of the justice operators in the interventions for flagrant crime in the framework of the state of emergency is not effective, since the protocols established in the laws are not being respected.

**Keywords:** Joint work, justice operators, flagrant crime, state of emergency.



## **I. INTRODUCCIÓN**

La aproximación temática del presente estudio se encuentra orientado a la investigación de la problemática que surge por el trabajo conjunto de las diligencias preliminares de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del Estado de Emergencia sanitaria. El Estado en su función punitiva brinda un rol persecutor del delito, sin dejar de lado el rol garantista que debe cumplir salvaguardando los derechos del imputado.

En nuestro país hemos vivido diversos cambios a lo largo de nuestra historia en toda índole, uno de esos cambios se evidenció en los sistemas de justicia, tal es el caso de que en el ámbito jurídico penal este se ha visto abordado por la transición de un sistema inquisitorio hacia un sistema acusatorio.

Vásquez (2014) sostuvo que el carácter básico del sistema acusatorio consiste en la separación de funciones entre la acusación, la defensa del imputado y la resolución final del juez, lo cual se encuentra a cargo de los diversos órganos que son distintos y autónomos, y cuyo fin radica en resolver conflictos de orden jurídico (p.181).

Sullca (2016) señaló que este cambio se ha visto evidenciado en la implementación de un Nuevo Código Procesal Penal en el año 2004, en el que la figura del fiscal ha tomado principal relevancia en su participación dentro del proceso, puesto que el rol de investigar recae sobre este, y al mencionarlo no podemos dejar de lado el trabajo policial, puesto que juegan un papel igual de importante en las investigaciones y en el transcurso de la etapa investigatoria.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) desarrolló un documento para el cumplimiento de sus funciones en concordancia con nuestro Código Procesal Penal y otros documentos legales en los cuales se establecen reglas, procedimientos, este material consiste en un protocolo de trabajo conjunto entre la Policía y el Ministerio Público.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) desarrolló un documento en el cual mejoraron los protocolos de actuación interinstitucional, lo cual les

serviría para regular el trabajo que realizan las instituciones que participan en el sistema procesal penal ciñéndose al Nuevo Código que se encuentra vigente desde hace ya varios años.

Trejo (2019) señaló que durante la etapa preliminar cobra vital relevancia la realización de este trabajo conjunto que deben tener tanto las fuerzas policiales como los fiscales, puesto que al tratarse de una etapa inicial se abordan temas relacionados a la prueba y actuaciones previas que serán debatidas con posterioridad en el juicio.

Sanchez (2020) expuso que en los delitos de flagrancia delictiva durante estos tiempos de Estado de Emergencia a raíz de una situación excepcional por causa de una enfermedad de alcance mundial denominada Covid-19, se hace más dificultoso que la actuación de las autoridades que forman parte del proceso sea positiva puesto que ante el riesgo de contagio se requiere mayor esfuerzo por parte de estos operadores de justicia para llevar a cabo su función de combatir la delincuencia.

Paz (2015) indicó que existen algunos factores como la carga fiscal, que juega un papel fundamental en las participaciones que puedan tener los representantes del Ministerio Pública en las primeras investigaciones, dicha ausencia impide una participación activa del fiscal en estas etapas dificultándose su acercamiento del al caso.

Muller (2018) manifestó que existen otros aspectos relacionados a la falta de recursos en las instituciones policiales para que lleven a cabo su función, asimismo la falta de capacitaciones y esclarecimiento de las competencias que deben tener los miembros de dichas fuerzas policiales.

Paz (2015) manifestó que se debe optimizar el trabajo conjunto con aras de que arme una mejor teoría del caso y a su vez su actuación en el juicio y la acusación de este sea muy óptima, puesto que en base a la intervención de la policía y el rol fundamental que tiene en obtener las pruebas que se presentaran en juicio es muy importante puesto que contribuirá a que el fiscal también al realizar

su función esto lo conlleve a proteger los derechos del imputado y brindarle sus garantías constitucionalmente establecidas.

Hernández y Mendoza (2018) señalaron que la justificación teórica, encuentra sustento en que por medio de los resultados obtenidos en la investigación se podrá aportarse de forma general mayor conocimiento respecto a estos problemas que se suscitan en el trabajo conjunto que deben realizar la policía y el Ministerio Público (p. 58).

Valderrama (2015) estableció que, respecto a la justificación teórica para llevar a cabo una investigación, esta se ve respaldada por la concurrencia de ciertas teorías y criterios que se tomaron en otras legislaciones, con la única finalidad de obtener la verdad jurídica objetiva, para poder llegar alcanzar un proceso penal justo en todos sus ámbitos, puesto que la justicia no solo se alcanza siguiendo los procedimientos legales establecido (p. 24).

Hernández et al. (2014) sostuvo que, en la justificación práctica, un trabajo de investigación se justifica de manera práctica cuando el aporte que se brinde contribuya con la solución que se ve en muchos casos (p. 142).

Méndez (2018) indicó que en la justificación práctica se evidencian buenos fundamentos que determinan falencias en la problemática de la investigación, y que en especial para nuestra temática sobre el trabajo conjunto, dicha participación conjunta dentro de nuestro sistema jurídico penal, revela ciertos elementos por corregir entre las cuales destacan, la falta de capacitaciones, la ausencia de buen equipamiento, la determinación correcta de las competencias de estos operadores jurídicos.

Hernández y Mendoza (2018) señaló que, como justificación metodológica, toda investigación debe analizar tal problemática abordada, y que para el tema en particular aborda el análisis de dicha participación conjunta de los operadores de justicia, tanto la Policía como el Ministerio Público, siendo que luego de analizarla se pueda efectuar ideas que sustenten posibles cambios y recomendaciones en el sistema jurídico de darse el caso.

Carrasco (2015) indicó que tal justificación metodológica persigue el empleo de procedimientos metodológicos que forman parte de una investigación cualitativa y puedan aportar conceptos y posturas, y que para nuestro tema en especial trata sobre el trabajo conjunto entre la Policía y el Ministerio Público para investigaciones futuras.

Fernández et al. (2016) sostuvieron que toda justificación jurídica, debe poner de conocimiento a los demás operadores de justicia en general, estudiantes, abogados y la comunidad jurídica acerca del problema plasmado en la investigación.

Calcáneo y Martínez (2018) precisaron que en la metodología jurídica el estudio debe brindar un aporte jurídico a la comunidad puesto que toda temática abordada constituye una problemática que tiene un amplio campo por investigar, siendo debatible y por lo general las posiciones se encuentran contrapuestas.

En base a la realidad problemática desarrollada se plasmó el problema general y los problemas específicos del presente proyecto. El problema general del proyecto de investigación fue ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia? Los problemas específicos del proyecto de investigación fueron los siguientes:

- PE1: ¿Cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- PE2: ¿Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- PE3: ¿Cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?

El objetivo general fue demostrar cómo se realiza el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia. Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- OE1: Identificar cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia.
- OE2: Reconocer si existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia.
- OE3: Precisar cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia.

## II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo expondré el marco teórico en el cual mencionaré los antecedentes relacionados con mi investigación cuyo tema aborda el trabajo conjunto en las diligencias preliminares de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria, para posteriormente mencionar las teorías relacionadas al tema, desarrolladas por diversos autores, culminando con algunos conceptos que ayudan a cumplir con los fines de la investigación de determinar la existencia del trabajo conjunto de parte de la policía nacional y la fiscalía en el cumplimiento de sus funciones establecidos en los dispositivos legales que rigen el proceso penal.

A continuación, expondré los antecedentes: Mandujano (2020) tuvo como objetivo determinar los efectos de la duplicidad en las funciones del Ministerio Público junto a la Policía Nacional frente a la celeridad con la que deben llevar a cabo las diligencias en la etapa preliminar conforme al código procesal penal vigente, lo cual demostró errores en las funciones del fiscal y la policía respecto a la ejecución de las diligencias en dicha etapa, que se llevan a cabo por la fiscalía y la policía de forma coordinada. Asimismo, recomendó que es indispensable solucionar los problemas en el desempeño de los roles funcionales que competen tanto al fiscal como a la policía en la realización de las diligencias preliminares, señalando que estas pertenecen a las funciones de la Policía Nacional del Perú de cuyos principios son actuados de oficio bajo responsabilidad.

Bernal (2019) tuvo como objetivo evaluar la teoría de los derechos humanos, desde un ángulo que aborde la función policial y analicen la manera en que se desarrolla la función pública y si toma en cuenta o no los principios constitucionales requeridos para la materia. Asimismo, concluyó que los derechos humanos deben considerarse como un límite que tenga como propósito cumplir los roles de los organismos de seguridad pública, así también en las sociedades democráticas se aprecia que los derechos humanos junto al igual que la función policial poseen una relación significativa, debido a que ambas están comprometidas con la seguridad, el bienestar de la ciudadanía garantizando su integridad.

Baltazar (2018) tuvo como objetivo identificar la problemática acerca de los conflictos funcionales entre las fiscalías y la policía, bajo la aplicación del código procesal penal actual influenciando sobre la inseguridad ciudadana en Lima, 2017. Asimismo, concluyó que es confuso la conducción bajo el control legal y manejo operativo de la investigación delictiva, por parte de la fiscalía, escasa delimitación de funciones entre la policía y la fiscalía y, duplicidad de los roles criminalísticos de la policía y la fiscalía. Recomendando que se lleve a cabo mesas técnicas de debate con la participación del Ministerio del Interior con el propósito de proponer, aprobar y determinar las reformas del código procesal penal respecto al significado de los aspectos de conducción jurídica y conducción operativa que evite el aumento de la inseguridad ciudadana.

Atamari (2017) tuvo como objetivo identificar la incidencia del sistema de trabajo conjunto acerca de la investigación criminal en el Ministerio Público de Ventanilla. Asimismo, concluyó que la ruta de trabajo conjunto incide en la investigación criminológica en el Ministerio Público de Ventanilla, puesto que los participantes se mostraron de acuerdo con tal proposición. Recomendando que es preciso profundizar en los protocolos que fueron establecidos por servidores judiciales, trabajadores de la Fiscalía y la Policía Nacional del Perú que se llevaron a cabo durante el año 2014 puesto que estas relaciones y acuerdos para realizar La ruta de trabajo conjunto entre los órganos judiciales contribuirá en los procedimientos llevados a cabo durante la investigación delictiva para que sea debidamente planeada y distribuida bajo el criterio del marco de legalidad.

Ciriaco (2017) tuvo como objetivo establecer la incidencia el código procesal penal vigente en el vínculo funcional del Ministerio Público y la Policía Nacional, durante la fase investigativa a nivel preliminar en los crímenes organizados durante los años del 2014 al 2016. Asimismo, concluyó que la realización del Código procesal penal vigente en el vínculo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional respecto a sus funciones, incide en etapa de investigación del delito y en la parte preliminar del proceso se debe mejorar la garantía y la labor en equipo de los integrantes del Ministerio Público sobre la Policía Nacional del Perú.

Recomendando a su vez que es necesario que se ponga en práctica las disposiciones, procedimientos entre las instituciones de trabajo en la investigación del delito, incrementando la confianza de los miembros de la Fiscalía junto a la Policía Nacional del Perú.

Rivera (2017) tuvo como objetivo determinar la incidencia de las funciones de la Fiscalía y la Policía Nacional respecto a los roles que deben realizar en la fase de la investigación preparatoria del código procesal penal instaurado primero en Huaura en los años del 2015 al 2016. Asimismo, concluyó que los roles de la Fiscalía y la Policía Nacional incide en la asignación de funciones consignadas en esta fase de investigación preparatoria regulada en el código procesal penal actual. Recomendando que la Fiscalía junto a la Policía Nacional deben acordar los puntos pertinentes a llevarse a cabo en las investigaciones por medio de protocolos participativos entre ambas instituciones, con el fin de investigar y sustentar las cuestiones relacionadas con la prueba que hacen que el juicio sea correctamente desarrollado.

Zapata (2016) tuvo como objetivo precisar como influencia de forma negativa del escepticismo en los vínculos funcionales de la Fiscalía respecto de la Policía Nacional en Puno para la fase de investigación preparatoria delictiva siguiendo los parámetros del código procesal penal actual en el año 2015. Asimismo, concluyó que las respuestas contrapuestas y distintas se obtuvo de los efectivos de la Policía y servidores públicos de la Fiscalía encuestados acerca de la ejecución de procedimientos conjuntos frente a la función de ambos órganos judiciales para la investigación a nivel preparatorio sobre la delincuencia en Puno. Recomendando que, se propicien más reuniones en los que se coordinen las rutas estratégicas de trabajo, para que se lleven a cabo más procedimientos conjuntos sobre procesos de tipo y elaboración estratégica conjunta, equipo de trabajo para la investigación.

Sánchez (2020) tuvo como objetivo identificar si el proceso inmediato constituye un sistema de simplicidad procesal frente los delitos cometidos en el marco de la emergencia sanitaria de covid-19, siendo que el trabajo de la Fiscalía en las investigaciones de los delitos se realiza más viable ya que las fuerzas del



orden se encuentran en las calles permanentemente, tal es el caso que cuando no se practican las reglas sanitarias se configuran también un delito, siendo investigadas por el Ministerio Público bajo las técnicas de investigación fiscal y al tratarse en su mayoría de casos de flagrancia, estos pueden definir que se lleve a cabo sin más inconvenientes el proceso inmediato.

Muller (2018) tuvo como objetivo determinar si los policías requieren una capacitación apropiada y se concientice a los operadores de justicia ante los casos de flagrancia y la comisión de hechos con índole penal. Asimismo concluyó que aparte de La casuística de flagrancia, lo primordial para la Policía Nacional respecto a las comisiones de delios, tendría que ser la identificación de los autores de los mismos, posteriormente recaerá sobre el fiscal si así lo considerase indispensable, requerir la detención preliminar, el cambio de pensamiento es necesario en su totalidad y se consigue con una correcta capacitación y una adecuada concientización de los operadores de justicia, para este caso en concreto los miembros de las fuerzas policiales deben verse reflejados en el contexto de las políticas, usos, costumbres, sistemas, métodos y rutinas de labor.

Bernal (2019) tuvo como objetivo determinar la función policial sobre el enfoque de derechos humanos y la ética a nivel público. Asimismo concluyó que la teoría sobre los derechos humanos desarrolla la función policial y evalúa la forma en que se realiza dicha función pública, la que no se sujeta a los principios establecidos en la Constitución y ramas de la materia, en tal sentido se indica que la ética pública se propone un remedio al conflicto, a su vez profundizar en el aspecto preventivo es indispensable, puesto que el objetivo consiste en evitar que la realización de la función policial se produzcan violaciones sobre derechos humana fuera de los instrumentos de participación y reparación que forman parte de lo establecido.

Landa (2015) tuvo como objetivo identificar la relación entre lo que establece el código procesal penal peruano actual y los principios de orden constitucional, así también saber cómo se fundamenta constitucionalmente y qué trae inmerso.

Asimismo, concluyó que tendría que velarse por proteger los principios constitucionales, así como velar por el ordenamiento jurídico como parte del sistema procesal penal, siendo que el adecuado control sobre una Constitución de carácter convencional lo exige así y determina que no se tiene que priorizar los dispositivos legales por encima de la Constitución.

Cisneros (2019) tuvo como objetivo brindar un panorama acerca de los tratos inhumanos no permitidos y degradantes en las detenciones policiales en agentes de España, siguiendo lo establecido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre las prácticas y el comportamiento de dichos agentes, sobretodo en la deficiente investigación y juzgamiento. Asimismo, concluyó que es indispensable cambiar el ordenamiento jurídico con miras de evitar un aumento excesivo de condenas.

A continuación expondré las teorías relacionadas al tema: Vásquez (2014) señaló que la instauración de código procesal penal actual constituyó uno de los cambios trascendentales que se produjo a nivel nacional en el ámbito procesal, significando un cambio total del antiguo modelo inquisitivo mixto sustentado en la escrituralidad, la falta de independencia de funciones entre el juzgamiento y la investigación, el nuevo esquema mejora las garantías para una correcta investigación mejorando el servicio de administración judicial a su vez garantizando los derechos del ciudadano procesados, no obstante al interior de este aparato normativo se pudo establecer que median ciertas disposiciones que no se sujetan al debido proceso y más aún que no concuerdan con los tratados internacionales, abordadas en esta investigación y desarrolladas en el sumario del trabajo (p.189).

Sullca (2016) expuso que a la Fiscalía se la conoce como el titular de la acción penal, el cual realiza su función de oficio, así también a requerimiento de la víctima, mediante acción popular o mediante noticia iter criminis, asimismo este conduce la investigación desde el comienzo, siguiendo ese propósito la Policía Nacional se haya supeditada a las indicaciones de la Fiscalía concerniente a su función, el mismo que para los delitos de persecución pública, la acción penal

corresponde a la Fiscalía, por otro lado en los delitos de persecución de carácter privado esta acción compete al ofendido (p. 89).

Bernal (2019) sostuvo que la función policial posee un lugar privilegiado en materia de seguridad ciudadana, por lo cual la legitimidad y eficiencia de sus actuaciones son importantes para la promoción de la seguridad así como de la justicia y los derechos humanos en toda sociedad, respecto a la cuestión policial está justificada su trascendencia puesto que aparte de su función indispensable por la administración del Estado constituye una herramienta de intervención social con efectos de mejorar fortalecer el vínculo entre Estado y sociedad (p.33).

Sullca (2016) señaló que la Policía Nacional en su función de investigación tiene que tener la iniciativa tomando conocimiento de los delitos dando cuenta de forma inmediata al Fiscal protegiendo que se cumpla con las diligencias necesarias e importantes para individualizar a autores del delito, tener cuidado por encontrar la prueba que sirva para la aplicación del código procesal en lo penal vigente, esta función también la realiza de manera similar cuando medien delitos de acción privada, la función policial se encuentra sujeta al Ministerio Público en el desarrollo de la investigación preparatoria (p. 90).

Oliver (2018) indicó que a pesar de que los fiscales estén facultados para llevar por si mismos las diligencias en la fase de la investigación sobre los hechos delictivos de las cuales es informado, en la práctica, su función suele ser la dirección de la investigación tanto el artículo 83 de la Constitución Política de la República, como el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público delegan al Ministerio Público la responsabilidad de conducir la investigación de los hechos que constituyen delito y llevada a cabo por la policía (p. 44).

Oliver (2018) señaló que en el diseño de cualquier esquema de persecución penal, un tema muy tocado es el referente a las facultades de actuación independiente de la policía y a los mecanismos de control que buscan evitar o sancionar circunstancias de abuso durante su labor, existiendo una posibilidad teórica de impedir que la policía realice cualquier acción sin tener orden judicial o

fiscal, no obstante esta opción podría volverse inconveniente, por el riesgo de hacer más burocrático a la policía con lo que el sistema planteado se volvería ineficiente en la investigación de delitos (p. 50).

Atamari (2017) sostuvo que en el Perú, posteriormente de iniciado de forma progresiva la primera etapa del sistema procesal acusatorio, produjo como hasta la fecha lo ha sido el descuido por la especialidad de la línea que soporta la investigación delictiva en la Policía Nacional, capacitando a todos los operadores de justicia, no tomando en cuenta la capacitación de la policía sobre los procedimientos de trabajo en el sistema acusatorio así como de la ruta de trabajo conjunto que este debe tener con el fiscal generando así cuestionamiento, por la ausencia en el entrenamiento de los pesquisas y la ausencia de un trabajo conjunto y capacitación conjunta entre ambos, y la concepción de que los fiscales son usurpadores de la investigación del delito (p.12).

Baltazar (2018) citando a Salas (2010) manifestó que el análisis de las relaciones que en cuanto a la función que tiene la Fiscalía junto a la Policía Nacional en la fase de investigación, este binomio son necesario para sacar adelante la investigación criminal siguiendo los parámetros del código procesal penal vigente, asimismo indicó que uno de los problemas que surgen por la puesta en vigencia del actual código procesal penal fue el conflicto relación funcional de la Fiscalía con la Policía Nacional por algunos tratos inapropiados sobre la Policía por parte del Ministerio Público, a su vez la falta de capacidad de la Policía para acatar las disposiciones de la Fiscalía y más aún la resistencia al sistema implementado por los procesos penales (ref. 17).

Mandujano (2020) señaló que uno de los problema que pertenecen a esta problemática viene a ser la existencia de contradicción de las normas debido a que el artículo 330.1 del código procesal penal vigente, no solo se contrapone a la Constitución Política del Perú de 1993 en sus artículos 159.4 y 166, sino que en cuanto se refiere a la Fiscalía no la faculta para que investigue como si lo puede hacer la Policía Nacional sino que solo lo limita a la conducción de la investigación desde su comienzo, por lo que se habla de una duplicidad en las funciones correspondientes a ambos operadores de justicia en una etapa importante como lo

es la etapas preliminar en la investigación siguiendo el marco del código procesal en lo penal actual (p.1).

Mandujano (2020) precisó que una de las cuestiones inherentes a tal problemática es la inexistencia de protocolos de actuación conjunta en especial entre la Fiscalía y la Policía Nacional lo que afecta la realización de las diligencias preliminares y aún más grave que en comparación con los otros operadores de justicia no tienen su propio manual o guía de procedimientos para su aplicación conforme al código procesal penal actual, esta realidad contribuye a la ineficiencia en la realización de las diligencias con carácter de investigación, cuando correspondería llevarse a cabo de forma efectiva por la Fiscalía (p.1).

Mandujano (2020) señaló de manera adicional que una de las cuestiones particulares de esta problemática se refleja en las acciones que se llevaron a cabo en el lugar del crimen, el cual forma parte de las diligencias preliminares seguidas de conocimiento del hecho por parte de la Fiscalía, por ende los fiscales que fueron empoderados de llevar a cabo estas diligencias junto a la Policía Nacional, no poseen conocimiento de criminalística y cómo desarrollarla al igual que los otros operadores de justicia, lo cual influye de manera negativa sobre la obtención de indicios y el cumplimiento de los fines de las diligencias preliminares que permitirán llegar a la siguiente etapa de investigación preparatoria o investigación formalizada (p.1).

Zapata (2016) sostuvo que para lograr el fin de la fase preparatoria de la investigación delictiva, se necesita seguridad de que el trabajo conjunto sea participativa, coordinada y complementaria que son especialistas en esta materia, tanto la Fiscalía como la Policía Nacional, toda vez que la nueva legislación de proporciona facultades de actuación a la Fiscalía, tomándose en cuenta la participación de la Policía Nacional, cuyas diligencias realizadas en el lugar del crimen ayudan a obtener una prueba científica que el Fiscal tendrá en cuenta en la acusación (p. 6).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

Carrasco (2013) señaló que un estudio de tipo básico, tiene como objetivo contribuir a la ciencia teorías, por lo cual la presente es básica, puesto que profundiza el conocimiento de las categorías (p.32).

Fuster (2019) expuso que el diseño fenomenológico conduce a la descripción e interpretación de lo que se encuentra inmerso en las experiencias vividas, asimismo da relevancia al significado a nivel social según las vivencias transcurridas, lo cual conforma a su vez procesos rigurosos que guardan coherencia con las dimensiones éticas de la experiencia cotidiana, y a los que otros métodos usuales de investigación no pueden acceder (p.15).

Fuster (2019) indicó que siempre y cuando el tipo diseño sea fenomenológico, el estudio estará orientado a desarrollar una problemática, suceso o fenómeno (p.16).

#### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística**

Tabla 1 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

N°	Categoría	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
1	Recursos logísticos (Landa, 2015)	Local y mobiliario (Baltazar, 2018)	Recursos de la plataforma (Ceupe, 2018)	Red logística (Carro, 2013)	Recursos externos (Rivera, 2017)
2	Delimitación de competencias (Oliver, 2018)	Delimitación funcional (Gómez, 2016)	Duda razonable (Saavedra, 2017).	Delimitación espacial (Marín, 2017)	Funciones delimitadas (Cisneros, 2019)
3	Capacitaciones (Trejo, 2019)	Capacitación jurídica (Prethus y Munkvold, 2016)	Proceso educativo (Chiavenato, 2007)	Mejoramiento de las aptitudes (Reyes, 2013)	Crecimiento de las aptitudes (Zapata, 2016)

### 3.3 Escenario de estudio

En la presente investigación se tomó en cuenta los siguientes lugares: sedes del Ministerio Público, sedes de la Policía Nacional del Perú, puesto que estos lugares nos permitieron llevar a cabo el tema de interés a investigar por medio de los especialistas y se pueda obtener sus diversos puntos de vista acerca del trabajo conjunto en las diligencias preliminares de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante dentro del marco estatal de emergencia sanitaria por el Covid-19.



Tabla 2 Participantes

<b>Nombre</b>	<b>Edad</b>	<b>Localización</b>	<b>Profesión</b>	<b>Experiencia Profesional</b>
<b>Wilder Luis Charaja Bejar</b>		Miraflores-Lima	Fiscal Adjunto Provincial	5 años a más de experiencia
<b>Rosmery Silva Collazos</b>		Lima-Perú	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar Fiscal Adjunto Provincial	5 años a más de experiencia
<b>Jorge Abraham Trujillo Llanos</b>		Lima-Perú	Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima	5 años a más de experiencia
<b>Alexander Cabello Cieza</b>		Lima-Perú	Miembro de la Policía Nacional del Perú	5 años a más de experiencia
<b>Leonor Azañedo Ramírez</b>		Lima-Perú	Abogado	5 años a más de experiencia
<b>Miriam Camayo Yauri</b>		Lima-Perú	Fiscal de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Lima Este	5 años a más de experiencia

<b>Kirby Prada Farfán</b>	48	Lima-Perú	Suboficial de la Policía Nacional del Perú	5 años a más de experiencia
<b>César Augusto Ccanto Paz</b>	42	Magdalena-Lima	Miembro de la Policía Nacional del Perú	5 años a más de experiencia
<b>Pedro Zumaeta Del Águila</b>		San Miguel-Lima	Miembro de la Policía Nacional del Perú	5 años a más de experiencia
<b>Berenice del Rocío Zapata Piscoya</b>	37	Pueblo Libre-Lima	Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Fiscal de Lima	5 años a más de experiencia
<b>Ernesto Raúl Osorio Farfán</b>	49	San Juan de Lurigancho-Lima	Fiscal Provincial del Segundo despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho	5 años a más de experiencia

### 3.4 Participantes

Hernández et al. (2014) señaló que el escenario del presente estudio que se mencionó con anterioridad vienen a ser lugares en los que nos permite recabar datos y analizarlos, para los cual a su vez se debe tener en cuenta participantes ideales que nos conlleve a comprender mejor el estudio. La muestra de expertos es la más frecuente en cualitativos y exploratorios para de tal forma hallar la solución más precisa, tal muestra es la que más se emplea con mayor frecuencia en los trabajos de investigación con enfoque cualitativo (p. 386).

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández et al. (2014) expuso que las entrevistas son las técnicas que contribuyen en la recolección de datos cualitativos, se utilizan siempre y cuando existe dificultad para que el estudio observe debido a factores como la ética o complejidad, por lo cual la técnica de recolección de datos empleada para el proyecto fue la entrevista, por otro lado, el instrumento empleado sería el cuestionario (p. 406).

### 3.6 Procedimientos

En primer lugar, para la presente investigación la inicié observando la realidad en el contexto actual, por lo que llegué a seleccionar el tema de mi investigación en base a lo observado, posteriormente pase a describir la problemática y una vez definido el concepto acerca del problema y en base a las teorías analizadas, establecí el diseño como la estrategia y forma de abordar el problema.

Para la recopilación de información para el presente proyecto, por ser de enfoque cualitativo, se utilizará a la entrevista al ser la técnica pertinente y útil para la consecución de datos, posteriormente se procederá a efectuar el instrumento y la correspondiente validación del mismo para ser aplicada y analizar los datos que se obtuvieron de la entrevista.

### 3.7 Rigor científico

Suárez (2016) señaló que el rigor a nivel científico acerca de la dependencia lleva inmerso un nivel de consistencia de los resultados obtenidos en la investigación (p. 650).

Suárez (2016) manifestó que el rigor a nivel científico sobre la credibilidad lleva inmerso la valoración situacional por las cuales un estudio puede considerarse como creíble, por ende, es indispensable que se realice la pesquisa argumentativa fiable que pueden comprobarse con los resultados de la

investigación, bajo los lineamientos del procedimiento propio de la investigación (p. 647).

Suárez (2016) citando a Fernández (2016) expuso que el rigor a nivel científico sobre la transferencia lleva inmerso a los resultados del estudio, puesto que son intransferibles e inaplicables en otras situaciones y ámbitos de acción, en tanto la naturaleza del fenómeno estudiado sea socialmente compleja, por lo que podría constituir un proceso de producción de transferencias de las herramientas de estudio en otro ámbito, conforme al nivel de intensidad cuando se acerca más a la similitud del procedimiento desarrollado del investigador que produce la transferencia (ref. p. 649).

Suárez (2016) manifestó que el rigor a nivel científico sobre la confirmabilidad está referido al nivel de implicancia que tiene el investigador en el estudio, no dejándolo de lado, así también el incremento por la seguridad necesaria acerca de la etapa de la investigación y el producto arrojado por las herramientas aplicadas, en la que la información no se encuentra sesgada, ni se haya manipulada ni parcializada por los criterios personales del investigador (p. 651).

### 3.8 Método de análisis de datos

Hernández et al. (2014) sostuvo que el método de la triangulación, mediante el cual, lo que se busca es analizar un determinado fenómeno a través de variados acercamientos mediante diversos métodos, fuentes, teorías o ambientes a fin de que la investigación sea rigurosa además de que la información sea de mayor calidad y volumen. En la investigación cualitativa la recopilación de datos y su análisis, son simultáneos (p.417).

### 3.9 Aspectos éticos

La presente tesis fue original, para su realización se tuvo en cuenta las guías metodológicas y referencias bibliográficas bajo los estándares de las normas APA, en términos generales la información que se ha recopilado son veraces y se ha realizado respetando los principios morales y los derechos propios de un autor.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 3 Categoría 1 Recursos logísticos

---

### "Categoría 1: Recursos logísticos."

---

**P 1:** WCB: No lo creo, salvo excepciones.

**P 2:** RSC: No existe una distribución equitativa respecto a los recursos logísticos, la PNP carece muchas veces de logística (transporte, útiles de escritorio, computadoras) para actuar de manera inmediata y el MP por su parte actúa de manera separada y distribuye sus recursos sólo entre personal fiscal, careciendo también de los recursos necesarios (transporte, kit de seguridad frente a la pandemia, útiles de oficina).

**P 3:** JTLL: La situación nos lleva a utilizar lo que tenemos a la mano de manera inmediata, y los recursos logísticos se traducen en las herramientas tecnológicas, para ello, se ha diseñado un Protocolo Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, donde se determinan las pautas a seguir por ambas instituciones; siendo mi criterio que se está llevando de manera adecuada, al tener un consenso de trabajo previamente pautado por ambas instituciones, valga la redundancia.

**P 4:** ACC: No, debido a que hay mucha corrupción en las instituciones del Estado.

**P 5:** LAR: Al respecto considero que tanto la Policía Nacional del Perú como el Ministerio Público racionalizan sus recursos logísticos para la realización del trabajo en conjunto, esto es ante las detenciones ambas instituciones utilizan sus recursos como son útiles de escritorio, movilidad y otros.

**P6:** MCY: Creo que no, por ejemplo en el caso de los vehículos el problema pasa porque al contarse con un número reducido de estos para los múltiples requerimientos que tenemos se retarda el trámite normal de las diligencias, entonces es un tema más presupuestal que de otra índole.

**P7:** KPF: No, porque cada institución, ya sea Ministerio Público o PNP, utilizan sus propios recursos logísticos, pero en caso de delito flagrante el r.m.p. solo llega a verificar el hecho y la redacción de las actas donde firma como conforme, llega en un vehículo del mp. y se retira en el mismo, no hace más que estar presente, mientras que el pesquiza es quien debe formular las actas, recoger evidencia, interrogar a testigos y otros utilizando sus propios recursos logísticos.

**P8:** CCP: En este país nunca se manejan adecuadamente los recursos logísticos.

**P9:** PZD: No creo que se maneje bien, ya que a unos tienen más de esos recursos y otros no, específicamente la PNP.

**P10:** BZP: Muchos efectivos policiales no manejan la tecnología, no tienen un celular de última generación o la señal del internet no funciona bien por la ubicación donde se encuentran, por tanto las diligencias por videollamada no son muy efectivas.

**P11:** EOF: Lamentablemente no, por cuanto los recursos logísticos no siempre son unidos por que cada institución provee de ellos a cada institución, siendo por lo general muy deficiente si no es casi nulo, viéndose muchas veces por ejemplo el personal policial trabajando con sus propios recursos particulares y de la misma manera aunque en menor necesidad el Ministerio Público, sin embargo es necesario que se hagan coordinaciones para poder revertir ello y un presupuesto único para dichos fines.

Tabla 4 Categoría 2 Delimitación de competencias

---

**"Categoría 2: Delimitación de competencias."**

---

**P 1:** WCB: Considero que encuentran delimitadas, pero deben ser más precisas.

**P 2:** RSC: Considero de manera general que si se encuentran delimitadas las competencias; no obstante, a ello existen casos en donde por desconocimiento de personal policial a cargo de una intervención no cumplen con las formalidades, excediendo muchas veces en sus competencias.

**P 3:** JTLL: Definitivamente mi criterio es que se encuentran bien delimitadas las competencias de la Policía y del Ministerio Público, dentro de sus funciones y competencias que le han sido conferidas por el Estado; lo contrario sería vulnerar los derechos del imputado, además que se incurriría en una extralimitación de funciones.

**P 4:** ACC: Si, pero falta profesionalismo para realizar dichas competencias.

**P 5:** LAR: Considero que por ley y demás disposiciones se encuentran delimitadas las competencias de ambas instituciones, la policía en la parte operativa esto, en cuanto a la flagrancia delictiva constitucionalmente se encuentra debidamente delimita sus atribuciones ya que son los que intervienen y detienen a las personas debiendo en forma inmediata dar cuenta al representante del Ministerio Público quien debe dirigir la investigación de conformidad con el Código Procesal Penal.

**P6:** MCY: Las competencias están delimitadas en nuestras respectivas leyes especiales. En el caso específico de las intervenciones por delito flagrante de adultos en pandemia no conozco si exista alguna directiva, protocolo en especial; en el caso de las intervenciones en flagrancia de infractores a la Ley Penal en pandemia no existen lineamientos específicos.



**P7:** KPF: Si, porque durante el estado de emergencia, ningún representante del Ministerio Público ha estado presente ante la comisión de un delito flagrante, todo ha sido vía telefónica y video llamada, dilatándose y entorpeciendo el trabajo, en ves de hacerlo más dinámico y práctico, considerando la pandemia; los rmp, han venido y vienen trabajando de manera remota desde la comodidad de sus hogares u oficinas, mientras que el efectivo policial, ha venido exponiéndose y corriendo grave riesgo en cuando a su salud y la de sus familiares, al mantenerse en contacto con detenidos, intervenidos y otros.

**P8:** CCP: Se encuentran enfrascadas cada uno en su posición.

**P9:** PZD: Sí se encuentran, pero mal delimitadas ya que los fiscales trabajan ejercen su competencia desde sus oficinas.

**P10:** BZP: Las competencias de cada institución están en su respectiva ley orgánica, sin embargo, en la práctica a veces la policía quiere realizar funciones del fiscal porque no tiene claro que quien es el director de la investigación es el Fiscal y que ellos coadyuvan en ella.

**P11:** EOF: Pues si las competencias se encuentran delimitadas, lo que no es así son las labores que se realizan muchas veces por parte de la policía nacional, cuando trata de calificar jurídicamente la calidad de intervención, y el método de investigación que se pueda llevarse en conjunto, por cuanto la labor Fiscal es justamente la calificación jurídica de los hechos que la policía a intervenido.

Tabla 5 Categoría 3 Capacitaciones

---

**"Categoría 3: Capacitaciones."**

---

**P 1:** WCB: No lo creo, salvo excepciones.

**P 2:** RSC: Considero que no, resulta por ello necesario capacitar en cada institución a todo el personal que actúa en casos de flagrancia, de acuerdo a sus competencias, creando protocolos de seguridad en todas sus actuaciones a fin de resguardar su integridad física y no exponiendo de manera innecesaria al personal a su cargo.

**P 3:** JTLL: En ese aspecto, no se han llevado a cabo capacitaciones adecuadas, es una falencia a corregir y/o subsanar, pues si bien es cierto se han llevado a cabo, algunas capacitaciones, cierto es que éstas deben ser de manera general, es decir abarcar a todo el personal policial y fiscal; por cuanto resulta necesario e indispensable conocer la actuación policial y del Ministerio Público, no solo en casos de delitos flagrantes, sino también a la pronta puesta en vigencia del nuevo modelo procesal penal.

**P 4:** ACC: No, muy poco debido al Estado de Emergencia.

**P 5:** LAR: Al respecto de acuerdo a las disposiciones legales dadas por el Estado de Emergencia y los protocolos de ambas instituciones deberían ser capacitadas para los trabajos en conjunto.

**P6:** MCY: Las capacitaciones a las que he asistido compartiendo con efectivos policiales, jueces, CEM, Demuna, etc. básicamente son académicas, es decir, tratan los asuntos coyunturales, por ejemplo: sobre violencia familiar, la Ley N° 30364, Femicidio, Violación Sexual, etc. pero netamente referidas a trabajos de coordinación interinstitucionales son pocas y se realizan en círculos pequeños.

---

**P7:** KPF: No, si los fiscales no se han hecho presentes a la unidades policiales por el estado de emergencia y tampoco han estado atendiendo en sus despachos de manera permanente por la pandemia, menos se han realizado y/o corrodinado la ejecucion de capacitaciones durante el estado de emergencia.

**P8:** CCP: No son las apropiadas debería ser constantes las capacitaciones y sobretodo actualizaciones en cuanto a capacitación.

**P9:** PZD: No.

**P10:** BZP: No creo que hayan capacitado específicamente de este tema.

**P11:** EOF: Lo que pasa es que las capacitaciones que se llevan a cabo no son en conjunto, pues debe ser una capacitación interinstitucional, que especifique las funciones y existe un mancomunado de correlación respeto mutuo sobre las funciones que se debe realizar.

Figura 1: Red de matriz

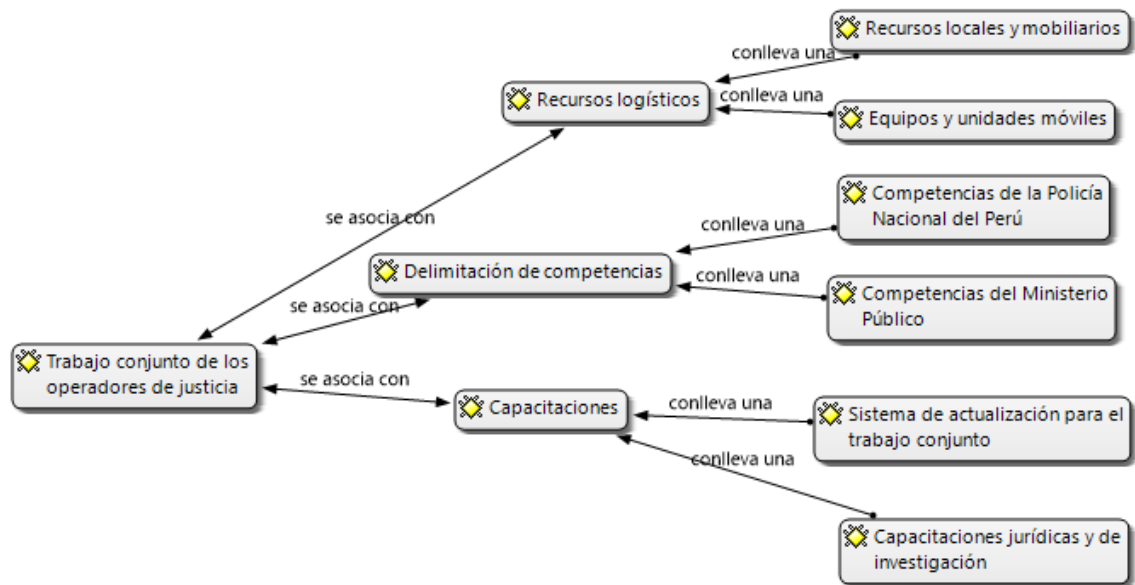


Figura 2: Nube de palabras



El presente capítulo tiene como finalidad discutir las coherencias, las contradicciones de los datos obtenidos de la entrevista aplicada a los 11 participantes conocedores del problema de estudio de esta investigación, así como también se va a comparar y contrastar los resultados con los antecedentes o trabajos previos y las teorías consignadas en el marco teórico.

Los entrevistados RSC, ACC, MCY, KPF, CCP, PZD, BZP, EOF, concuerdan en que no se manejan adecuadamente los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia, toda vez que los recursos logísticos no se encuentran distribuidos de forma equitativa, en ese sentido se puede desprender que la PNP no cuenta con diversos recursos para su función, entre los cuales figura adecuados transportes, útiles de escritorio y hasta computadoras, y esto muchas veces tiene que ver con un tema presupuestal, puesto que cabe señalar que al momento de realizarse diligencias no se cuentan con los vehículos apropiados para atender los múltiples requerimientos que se presentan durante la investigación.

Los entrevistados WCB, JTLL, LAR discrepan en que para realizar una adecuada función cabe tener los recursos logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones, en ese sentido no cabe señalar si existe o no un adecuado manejo de dichos recursos, puesto que solo se utiliza lo que se tiene a la mano, lo cual es muy escaso.

Las opiniones de los entrevistados coinciden con la teoría de Zapata (2016) puesto que este consideró que la influencia escéptica de los vínculos funcionales entre la Fiscalía y la Policía Nacional durante la etapa de la investigación preparatoria, el cual sigue los parámetros del código procesal penal actual, trae consigo ciertas deficiencias entre las que se encuentran, no se llevan a cabo reuniones para coordinar las rutas estratégicas de trabajo, sobre los que se realicen más procedimientos conjuntos sobre procesos de tipo y elaboración

estratégica conjunta, asimismo la falta de recursos para llevar a cabo las investigaciones.

Considero que, para que se lleve a cabo una correcta función de ambas instituciones y puedan realizar un trabajo conjunto, los recursos logísticos juegan un rol trascendental para llevarlo a cabo, dicho ello cabe señalar a su vez que la labor que ambos órganos efectúen constituyen un aspecto esencial en el transcurso de la investigación criminal, ya que el respeto por los protocolos establecidos contribuirán en que se lleven a cabo de manera correcta bajo el respeto irrestricto de la legalidad.

Se puedo demostrar que los entrevistados WCB, RSC, ACC, PZD, BZP, EOF indicaron que si bien es cierto existen las competencias delimitadas entre la Policía Nacional y el Ministerio Público frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia, sin embargo, no se dan de forma adecuada.

En cambio, los entrevistados JTLL, LAR, MCY, KPF y CCP y discrepan con los demás puesto que para ellos sí se encuentran bien delimitadas las competencias de la Policía Nacional y el Ministerio Público frente a las intervenciones por delito flagrante.

Las opiniones de los entrevistados coinciden con la teoría de Rivera (2017) puesto que este mencionó que existe incidencia de las funciones de la Fiscalía y la Policía Nacional sobre los roles que deben realizar en la fase de la investigación preparatoria, ya que estos roles inciden en la asignación de funciones consignadas en esta fase de investigación preparatoria regulada en el código procesal penal actual, siendo necesario que la Fiscalía junto con la Policía Nacional deben acordar los puntos pertinentes a llevarse a cabo en las investigaciones por medio de protocolos participativos entre ambas instituciones,

con el fin de investigar y sustentar las cuestiones relacionadas con la prueba que hacen que el juicio sea correctamente desarrollado.

Considero que, para que las competencias de ambas instituciones se encuentren bien delimitadas es necesario que se ciñan al protocolo del trabajo conjunto, toda vez que estas instituciones juegan un papel importante para llevar a cabo las intervenciones por la comisión de delitos y estos se hayan cometidos en flagrancia, dicho ello cabe señalar a su vez que el trabajo conjunto entre ambos órganos debe llevarse a cabo sin sobrepasar las funciones de la otra parte, evitando sobre todo caer en el juego de la tendencia a desligarse de responsabilidades, todo ello hace notar la falta de cooperación entre ambos órganos que lo que más hacen es buscar tirarle la pelota al otro frente a las consecuencias por el no cumplimiento correcto de las funciones encomendadas.

Se pudo demostrar que los entrevistados WCB, RSC, JTLL, MCY, KPF, CCP y PZD, coincidieron en que no se brindan capacitaciones apropiadas para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia.

Por otro lado, el entrevistado ACC mencionó que las capacitaciones solo se hicieron algunas veces en este estado de emergencia, a su vez el participante LAR mencionó que solo fueron académicas, el BZP que se hacen capacitaciones, pero no se desarrollan los temas específicos para el trabajo conjunto en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia y el entrevistado EOF que se llevan a cabo por separado cuando deberían ser en conjunto dichas capacitaciones.

Las opiniones de los entrevistados coinciden con la teoría de Muller (2018) puesto que este determinó que los policías requieren una capacitación apropiada y se concientice a los operadores de justicia ante los casos de flagrancia y la comisión de hechos con índole penal, considerando que en la casuística de

flagrancia, lo primordial para la Policía Nacional respecto a las comisiones de delitos, tendría que ser la identificación de los autores de los mismos, y posteriormente recaerá sobre el fiscal si así lo considerase indispensable, requiriéndose la detención preliminar, el cambio de pensamiento es necesario en su totalidad para conseguir una correcta capacitación y una adecuada concientización de los operadores de justicia.

Considero que, para que no se llevan a cabo capacitaciones en las que se incluye a ambas instituciones sino por el contrario el trabajo conjunto, solo existe escrito en los protocolos, dicha situación trae consigo que el rol que desarrollan los operadores de justicia como la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía no contribuya en el orden de la investigación criminal en los casos de flagrancia delictiva, ya que han caído en un incumplimiento fáctico de legalidad, solo velando por los intereses personales de cada institución en particular.



## **V. CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las entrevistas aplicadas a los 11 participantes se tienen las siguientes conclusiones:

El trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia no es eficaz, puesto que no se están cumpliendo adecuadamente los protocolos establecidos en las leyes, más aún si no se encuentra consolidado como un binomio policía – fiscal, lo cual se requiere de la cooperación mutua en la investigación criminal y como punto de partida la aceptación y el acatamiento a la definición de los roles de los distintos operadores del nuevo Código Procesal Penal

Los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia no se manejan adecuadamente en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia, sin embargo, en ciertas ocasiones los operadores de justicia racionalizan los recursos con los que cuentan siendo que muchas veces tienen que utilizar lo que tienen a la mano y que en diversas oportunidades son escasos para realizar sus funciones.

Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia, sin embargo, no se dan de forma adecuada.

Las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia no son apropiadas en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia, ya que, si se hacen capacitaciones, pero no se desarrollan los temas específicos para el trabajo conjunto en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia asimismo se llevan a cabo por separado y no en conjunto dichas capacitaciones.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Teniendo en cuenta las conclusiones a las que se ha llegado en la presente investigación, se propone las siguientes recomendaciones con la finalidad brindar mayores herramientas a los operadores de justicia para que lleven a cabo un mejor trabajo conjunto al momento de llevar a cabo sus intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia en que nos encontramos.

-Se recomienda que los operadores de justicia al momento de realizar su trabajo conjunto en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia, deben actuar bajo el respeto irrestricto de los protocolos establecidos en las leyes.

-Que se supervise a los operadores de justicia para que destinen adecuadamente los recursos asignados y necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

-Que se mejoren los protocolos para la correcta delimitación y mejoramiento de las competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia.

-Se debe implementar capacitaciones respecto al trabajo conjunto en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia, centrándose de forma conjunta y no de manera individual entre los operadores de justicia.

## REFERENCIAS

- Atamari, R. (2017). Protocolos de trabajo conjunto entre el Ministerio Público y Policía en la investigación criminal del distrito fiscal de ventanilla 2016. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Lima: Universidad César Vallejo.
- Baltazar, W. (2018). Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima – 2017. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública. Lima: Universidad César Vallejo.
- Calcáneo, T. y Martínez, P. (2018). Metodología Jurídica. México D.F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Carro, R y González, D. (2013). Logística empresarial. Unidad Nacional de Mar del Plata: Apunte de estudio.
- Centro Europeo de Posgrado (2018) Recursos logísticos.
- Ciriaco, J. (2017). La influencia del nuevo código procesal penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de la investigación preliminar en los delitos de crimen organizado en Lima Metropolitana, periodo 2014-2016. Tesis de investigación para optar el título profesional de Abogado. Lima: Universidad Privada Norbert Wiener.
- Cisneros, C. (2019). La prohibición de tratos inhumanos y degradantes en las detenciones policiales o de agentes del Estado en España. ISSN 0122-9893. Rev. Derecho Estado no.44 Bogotá Sep./Dec. 2019.
- Chiavenato, I. (2007), Administración de recursos humanos. Octava edición, editorial Mc-Gran-Hill Internacional.
- Fernández, M. et. al (2016). Guía de investigación en Derecho. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Landa, C. (2015). La constitucionalización del Derecho Procesal Penal: el Nuevo Código Procesal Penal peruano en perspectiva. *THÉMIS-Revista De*

*Derecho*, (68), 181-191. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15592>

Marin, S. (2017). Aplicación de un plan de acción a través de un semillero ecológico para el fortalecimiento de las competencias específicas. Universidad Norbert Wiener.

Márquez, A. E. (2007). La coautoría: Concepto y requisitos en la dogmática penal. *Revista Diálogos de Saberes*, 26(1), 71-102.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). Protocolos de Trabajo Conjunto entre el Ministerio Público y Policía. Decreto Supremo N° 003-2014-JUS.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). Aprueban Protocolos de actuación interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del código procesal penal. Decreto Supremo N°010-2018-JUS.

Muller, E. (2018). La Policía Nacional y su función en la investigación del delito. Lima, Perú: Revista Legis. Vol 1, No 1

Oliver, G. (2018). Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* no.51 Valparaíso ISSN 0718-6851.

Paz, J. (2015). Función de la Policía Nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal. Tesis de posgrado para obtener el grado de magíster con mención en Derecho Penal. Lima, Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Paz, J. (2015). Función de la Policía Nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho Procesal Penal. Puno: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

- Presthus, W. y Munkvold, B. (2016). *How to frame your contribution to knowledge? A guide for junior researchers in informaton systems*. Artículo presentado en NOKOBIT 2016, Bergen, 28-30 Nov. NOKOBIT, 24(1), Bibsys Open Journal Systems, ISSN 1894-7719
- Reyes, P. (2013). Capacitación y relaciones laborales.
- Rivera, J. (2017). Funciones del Ministerio Publico y la Policía Nacional en la determinación de roles en la etapa de investigación preparatoria del Código Procesal Penal. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Sanchez, C. (2020). Defensa eficaz y uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal en tiempos de covid-19. Lima: Perú. Revista Legis. Vol 1, No 1
- Sullca, J. (2016). La competencia y jurisdicción de los sujetos procesales, en el código procesal penal peruano. Revista Científica Investigación Andina. Lima, Perú: Vol 9, No 1.
- Trejo, M. (2019). La investigación preliminar en el código procesal penal. Tesis de pregrado para obtener el título de abogado. Lima, Perú: Universidad San Pedro.
- Vásquez, C. (2014). El sistema acusatorio y las inconstitucionalidades del Nuevo Código Procesal Penal. Lima, Perú: Revista Lex. LEX N° 14 - AÑO XII - 2014 - II / ISSN 2313-1861 (p. 179-198)
- Zapata, L. (2016). Escepticismo en las relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para la investigación de los delitos en Puno, año 2015. Tesis para optar el título de Abogado. Puno. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

## ANEXOS

### Anexo 01: Consentimiento Informado

#### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Wilder Luis Charaja Bejar natural de Puno con domicilio actual en Calle General Suarez 278, Dpto 403 - Miraflores con edad de 51 años y DNI 29594651 y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “**Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria**” Por ende, trata el proyecto del trabajo conjunto de los operadores de justicia y como procede su aplicación en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?
- ¿Cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por el sustentante.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha, 22 de setiembre del año 2020.

SUSTENTANTE  
**Edwin Harry Achin Mayanga**

  
EL ENTREVISTADO  
**Wilder Luis Charaja Bejar**

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Rosmery SILVA COLLAZOS .natural de Amazonas, con domicilio actual en Jr. Richard Strauss No. 270 – Santiago de Surco, DNI 10363496, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “**Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria**” Por ende, trata el proyecto del trabajo conjunto de los operadores de justicia y como procede su aplicación en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?
- ¿Cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por el sustentante.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 17 de setiembre del año 2020.

SUSTENTANTE

Edwin Harry Achin Mayanga

EL ENTREVISTADO

.....

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Jorge Trujillo Llanos, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO **“Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria”** Por ende, trata el proyecto del trabajo conjunto de los operadores de justicia y como procede su aplicación en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?
- ¿Cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por el sustentante.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 17 de setiembre del año 2020.

SUSTENTANTE

Jorge Trujillo Llanos

EL ENTREVISTADO

.....



## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Alexander Cabello Cieza, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO **“Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria”** Por ende, trata el proyecto del trabajo conjunto de los operadores de justicia y como procede su aplicación en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?
- ¿Cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por el sustentante.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 17 de setiembre del año 2020.

SUSTENTANTE

Alexander Cabello Cieza

EL ENTREVISTADO

.....

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

El ENTREVISTADO Leonor AZAÑEDO RAMIREZ. natural de Huánuco con domicilio actual en Calle de la Técnica N° 200 San Borja con edad de ..... años y DNI 22486502 y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “**Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria**” Por ende, trata el proyecto del trabajo conjunto de los operadores de justicia y como procede su aplicación en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?
- ¿Cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por el sustentante.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 17 de setiembre del año 2020.

SUSTENTANTE

Edwin Harry Achin Mayanga

EL ENTREVISTADO

Leonor Azañedo Ramirez

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO MIRIAM CAMAYO YAURI natural de Junín con domicilio actual en La Molina, con edad de 42 años y DNI 10606428, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO **“Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria”** Por ende, trata el proyecto del trabajo conjunto de los operadores de justicia y como procede su aplicación en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?
- ¿Cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por el sustentante.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 25 de setiembre del año 2020.

SUSTENTANTE

Edwin Harry Achin Mayanga

EL ENTREVISTADO

Miriam Edith Camayo Yauri

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

El ENTREVISTADO KIRBY S. PRADA FARFAN natural de CUZCO, con domicilio actual en URB. SAN FERNANDO PJE. BAQUIJANO MZ K LOTE 8 - CALLAO, con edad de 48 años y DNI 43827335, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “**Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria**” Por ende, trata el proyecto del trabajo conjunto de los operadores de justicia y como procede su aplicación en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?
- ¿Cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por el sustentante.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 17 de setiembre del año 2020.

SUSTENTANTE

Edwin Harry Achin Mayanga



CIP. 30856727  
KIRBY S. PRADA FARFÁN  
SOB. PNP

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

El ENTREVISTADO.....Cesar Augusto CCANTO PAZ..... natural de .....Lima.....con domicilio actual en .....Mz 19 Lote 11 Urb Preví Bocanegra Callao, con edad de 42..... años y DNI 10728759....., y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “**Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria**” Por ende, trata el proyecto del trabajo conjunto de los operadores de justicia y como procede su aplicación en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?
- ¿Cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por el sustentante.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 17 de setiembre del año 2020.

SUSTENTANTE

Edwin Harry Achin Mayanga

EL ENTREVISTADO

Cesar Augusto CCANTO PAZ

## **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

El ENTREVISTADO: ERNESTO RAUL OSORIO FARFAN natural de APURIMAC con domicilio actual en Calle 2, Mz. M. lote 25 – Urb. El Pinar - Comas, con edad de 49 años y DNI 09458846, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “**Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria**” Por ende, trata el proyecto del trabajo conjunto de los operadores de justicia y como procede su aplicación en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?
- ¿Cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por el sustentante.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 17 de setiembre del año 2020.

SUSTENTANTE

Edwin Harry Achin Mayanga

EL ENTREVISTADO

  
  
Ernesto Raul Osorio Farfán  
Fiscal Provincial  
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de San Juan de Lurigancho - 2º Despacho

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Pedro Zumaeta del Águila, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria” Por ende, trata el proyecto del trabajo conjunto de los operadores de justicia y como procede su aplicación en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?
- ¿Cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por el sustentante.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 17 de setiembre del año 2020.

SUSTENTANTE

Pedro Zumaeta del Águila

EL ENTREVISTADO

.....

## FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

EL ENTREVISTADO Berenice del Rocio Zapata Piscoya natural de Lambayeque con domicilio actual en Jr. Maypu 630 – Urb. La Arequipaña – Pueblo Libre , con edad de 37 años y DNI 42109139, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria" Por ende, trata el proyecto del trabajo conjunto de los operadores de justicia y como procede su aplicación en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Cómo se lleva a cabo la aplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?
- ¿Cómo se manejan los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Existe delimitación de competencias para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?
- ¿Cómo se dan las capacitaciones para el trabajo conjunto de los operadores de justicia?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por el sustentante.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 2 de setiembre del año 2020.

SUSTENTANTE

Edwin Harry Achin Mayanga

EL ENTREVISTADO

  
Berenice Del R. Zapata Piscoya  
Fiscal Adjunta Provincial  
Distrito Fiscal de Lima



## Anexo 02: Entrevistas

### Entrevista

**Nombre del (a) entrevistado(a):** Wilder Luis Charaja Bejar

**Lugar:** Miraflores – Lima

**Profesión u ocupación:** Fiscal Adjunto Provincial

**Centro laboral:** Ministerio Público

**Hora:** 22 horas **Fecha:** 22-set-2020

Estimado entrevistado, a continuación, se muestran unas preguntas en las que queremos contar con su participación para responderlas.

1. **¿Cree usted que es eficaz el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No lo creo, salvo excepciones.

2. **¿Cree usted que se manejan adecuadamente los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No lo creo, salvo excepciones.

3. **¿Considera usted que se encuentran delimitadas las competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Considero que encuentran delimitadas, pero deben ser más precisas.

4. **¿Cree usted que se brindan capacitaciones apropiadas para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No lo creo, salvo excepciones.

5. **¿Cree usted que se manejan de forma adecuada los recursos tales como los locales y los mobiliarios para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No lo creo, salvo excepciones.

6. **¿Considera usted que se manejan de forma adecuada los equipos y las unidades móviles de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No lo considero, salvo excepciones.

7. **¿Considera usted que en cuanto a sus funciones no existen problemas entre la Policía Nacional y los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No he participado en esas diligencias en esta coyuntura.

8. **¿Cree usted que es eficiente la labor del Ministerio Público y su trabajo conjunto con los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

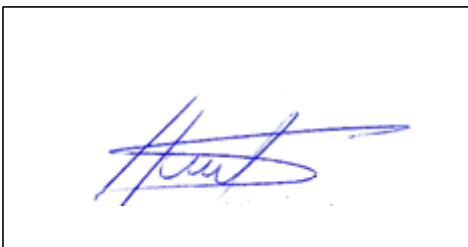
No he participado en esas diligencias en esta coyuntura.

9. **¿Considera usted que existen capacitaciones jurídicas y de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Sí considero que existen esas capacitaciones, pero son insuficientes.

10. **¿Cree usted que existe un adecuado sistema de actualización para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Creo que la coyuntura esta obligando a todos mejorar nuestros sistemas.



---

**Nombres y apellidos:**

**CAL Nro. 31910**

## Entrevista

Estimado entrevistado, a continuación, se muestran unas preguntas en las que queremos contar con su participación para responderlas.

1. **¿Cree usted que es eficaz el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No existe un trabajo coordinado entre los operadores de justicia, no existe tampoco protocolos interinstitucionales creados a propósito de esta pandemia, lo cual hace que cada institución proceda de manera aislada.

2. **¿Cree usted que se manejan adecuadamente los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No existe una distribución equitativa respecto a los recursos logísticos, la PNP carece muchas veces de logística (transporte, útiles de escritorio, computadoras) para actuar de manera inmediata y el MP por su parte actúa de manera separada y distribuye sus recursos sólo entre personal fiscal, careciendo también de los recursos necesarios (transporte, kit de seguridad frente a la pandemia, útiles de oficina).

3. **¿Considera usted que se encuentran delimitadas las competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Considero de manera general que si se encuentran delimitadas las competencias; no obstante a ello existen casos en donde por desconocimiento de personal policial a cargo de una intervención no cumplen con las formalidades, excediendo muchas veces en sus competencias.

4. **¿Cree usted que se brindan capacitaciones apropiadas para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Considero que no, resulta por ello necesario capacitar en cada institución a todo el personal que actúa en casos de flagrancia, de acuerdo a sus competencias, creando

protocolos de seguridad en todas sus actuaciones a fin de resguardar su integridad física y no exponiendo de manera innecesaria al personal a su cargo.

5. **¿Cree usted que se manejan de forma adecuada los recursos tales como los locales y los mobiliarios para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Considero que no, no existe un trabajo articulado entre los operadores de justicia ni tampoco en el uso de sus instalaciones, las mismas que no reúnen las condiciones adecuadas en cuanto a distribución y espacios, lo cual genera riesgo de contagio, dentro del marco de esta pandemia.

6. **¿Considera usted que se manejan de forma adecuada los equipos y las unidades móviles de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Considero que no existe una planificación previa y establecimiento de protocolos de seguridad adecuados de actuación de parte de los operadores jurídicos, lo cual hace que estén expuestos a contagio.

7. **¿Considera usted que en cuanto a sus funciones no existen problemas entre la Policía Nacional y los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Al ser el fenómeno de la pandemia un evento inesperado, se han generado una serie de inconvenientes al momento de actuar de los operadores de justicia, ello debido a no contar con procedimientos y protocolos interinstitucionales debidamente delimitados de acuerdo a sus competencias.

8. **¿Cree usted que es eficiente la labor del Ministerio Público y su trabajo conjunto con los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

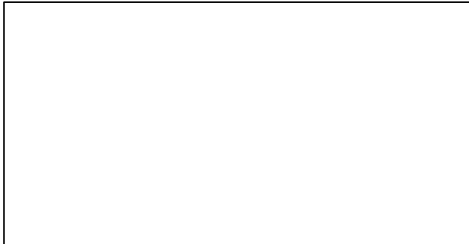
Considero que al ser la pandemia un hecho no previsto, el Ministerio Público en el camino está intentando contar con protocolos y procedimientos de actuación que permitan que su trabajo sea óptimo, tratando de salvar falencias que se van advirtiendo en el camino y tomando en cuenta que es el director de la investigación.

9. **¿Considera usted que existen capacitaciones jurídicas y de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No tengo conocimiento de capacitaciones brindadas al respecto.

**10. ¿Cree usted que existe un adecuado sistema de actualización para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Considero que no.



\_\_\_\_\_  
**Nombres y apellidos:**

**CAL Nro.**

## **Entrevista**

Estimado entrevistado, a continuación, se muestran unas preguntas en las que queremos contar con su participación para responderlas.

1. **¿Cree usted que es eficaz el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Definitivamente, podríamos estar de acuerdo con el trabajo conjunto de los Operadores de Justicia, que se está desarrollando en las intervenciones por delito flagrante, pero quizás nunca resulta suficiente, pues siempre se puede mejorar; precisamente por la situación del estado de Emergencia Sanitario, nuestras autoridades de justicia, ha diseñado un Marco de Intervención Interinstitucional que involucra a la Policía, para enfrentar los delitos flagrantes, dentro de las limitaciones que representa dicho Estado de Emergencia; en esa línea se ha previsto la necesidad de hacer uso de las herramientas tecnológicas, que quizás no resulta del todo eficaz para el trabajo a desarrollar; sin embargo, la situación nos lleva a la conclusión que el Ministerio Público y la Policía, cumplen un rol importante como binomio para el inmediato avocamiento de esta clase de delitos a través de la tecnología, y de esta manera el imputado ser puesto a disposición del Poder Judicial para definir su situación jurídica en caso de una presunta Prisión Preventiva.

2. **¿Cree usted que se manejan adecuadamente los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

La situación nos lleva a utilizar lo que tenemos a la mano de manera inmediata, y los recursos logísticos se traducen en las herramientas tecnológicas, para ello, se ha diseñado un Protocolo Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, donde se determinan las pautas a seguir por ambas instituciones; siendo mi criterio que se está llevando de manera adecuada, al tener un consenso de trabajo previamente pautado por ambas instituciones, valga la redundancia.

3. **¿Considera usted que se encuentran bien delimitadas las competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público para el desarrollo de su trabajo conjunto en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia**

Definitivamente mi criterio es que se encuentran bien delimitadas las competencias de la Policía y del Ministerio Público, dentro de sus funciones y competencias que le han sido conferidas por el Estado; lo contrario sería vulnerar los derechos del imputado, además que se incurriría en una extralimitación de funciones.

4. **¿Cree usted que se brindan capacitaciones apropiadas para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

En ese aspecto, no se han llevado a cabo capacitaciones adecuadas, es una falencia a corregir y/o subsanar, pues si bien es cierto se han llevado a cabo, algunas capacitaciones, cierto es que éstas deben ser de manera general, es decir abarcar a todo el personal policial y fiscal; por cuanto resulta necesario e indispensable conocer la actuación policial y del Ministerio Público, no solo en casos de delitos flagrantes, sino también a la pronta puesta en vigencia del nuevo modelo procesal penal.

5. **¿Cree usted que se manejan de forma adecuada los recursos tales como los locales y los mobiliarios para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No solo en las intervenciones por delito flagrante; en este sentido me permito a especificar el manejo de la logística en la Policía Nacional del Perú, pues resulta más que evidente que los locales policiales, no resultan del todo adecuados para el desarrollo de sus actividades, y peor el mobiliario asignado, que resulta obsoleto, teniendo conocimiento que en muchos casos es el mismo personal policial quien asume los costos de su material y sus equipos de computo; lo cual hace evidenciar una deficiencia en el manejo de sus recursos.

6. **¿Considera usted que se manejan de forma adecuada los equipos y las unidades móviles de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Me remito a la respuesta anterior, el Ministerio Público y el Poder Judicial, se encuentran dotados de equipos y unidades móviles de investigación para el trabajo de justicia, lo que no sucede en la Policía Nacional del Perú.

7. **¿Considera usted que se encuentran bien delimitadas las competencias de la Policía Nacional para el trabajo conjunto con los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Sí, pues según las normas procesales vigentes, las funciones se encuentran enmarcadas de acuerdo a las competencias establecidas por ley; siendo la Policía Nacional, quien procede a la intervención del implicado en un hecho delictivo flagrante, e investiga a instancia del Ministerio Público.

8. **¿Cree usted que se hallan bien delimitadas las competencias del Ministerio Público para el trabajo conjunto con los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

En efecto, es el Ministerio Público, quien de acuerdo a las normas vigentes, es quien dirige la investigación; no apreciándose extralimitación de funciones.

9. **¿Considera usted que existen capacitaciones jurídicas y de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No resulta suficiente la capacitación que se han venido brindando, pues dichas capacitaciones, deben ser dictadas de manera conjunta; es decir que sean dictadas con presencia conjunta de los operadores de justicia.

10. **¿Cree usted que existe un adecuado sistema de actualización para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

El sistema de actualización, se traduce con una capacitación permanente, lo cual como se ha explicado anteriormente, debe ser de manera conjunta para todos los que intervienen en casos de delitos flagrantes; por ende no existe un adecuado sistema de actualización para el trabajo conjunto.

---

**Nombres y apellidos: Jorge Trujillo LLanos**

**CAL Nro. 37936**





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Entrevista**

Nombre del (a) entrevistado(a):

ALEXANDER CABELOS CIEZA

Lugar: AV. ESPAÑA N° 323 - UETA

Profesión u ocupación: POLICIA

Centro laboral: DIRINCRI - PNP.

Hora: 16:00

Fecha: 17/09/2020

Estimado entrevistado, a continuación, se muestran unas preguntas en las que queremos contar con su participación para responderlas.

1. **¿Cree usted que es eficaz el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

NO, porque ma hoy una debida coordinación entre el R.M.P y PNP.

2. **¿Cree usted que se manejan adecuadamente los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

NO, debido que hoy mucha corrupción en los instituciones del Estado.

3. **¿Considera usted que se encuentran delimitadas las competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Si, pero falta profesionalismo para realizar dichas competencias.

4. **¿Cree usted que se brindan capacitaciones apropiadas para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No, muy poco debido al Estado de Emergencia.

5. **¿Cree usted que se manejan de forma adecuada los recursos tales como los locales y los mobiliarios para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

NO, debido a una falta de admimistración de los recursos por estos instituciones.



6. ¿Considera usted que se manejan de forma adecuada los equipos y las unidades móviles de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

No, debido a la mala administración de los recursos de parte de las autoridades.

7. ¿Considera usted que en cuanto a sus funciones no existen problemas entre la Policía Nacional y los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Si, existen problemas con respecto a que no hay una buena comunicación entre ellos.

8. ¿Cree usted que es eficiente la labor del Ministerio Público y su trabajo conjunto con los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

No, es eficiente ya que como Director de la Investigación debe dirigir y orientar a la PNP en los delictivos preliminares.

9. ¿Considera usted que existen capacitaciones jurídicas y de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Si, existen capacitaciones, pero dependió de cada operador de justicia en capacitarse.

10. ¿Cree usted que existe un adecuado sistema de actualización para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

No, ya que vemos deficiencia en los sistemas y/o medios tecnológicos.

  
Firme aquí:

Nombres y apellidos: Alexander CABELLO CIEZA  
CIP Nro. 31585816

## Entrevista

Estimado entrevistado, a continuación, se muestran unas preguntas en las que queremos contar con su participación para responderlas.

1. **¿Cree usted que es eficaz el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Que, las intervenciones en flagrancia delictiva por el Estado de Emergencia las viene realizando la Policía Nacional del Perú en merito a sus facultades establecidas en la Constitución Política del estado, resulta eficaz siempre y cuando se cumpla con los protocolos establecidos en las leyes dando cuenta en forma inmediata al representante del Ministerio Público ante posibles detenciones.

2. **¿Cree usted que se manejan adecuadamente los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Al respecto considero que la tanto la Policía Nacional del Perú como el Ministerio Público racionalizan sus recursos logísticos para la realización del trabajo en conjunto, esto es ante las detenciones ambas instituciones utilizan sus recursos como son útiles de escritorio movilidad y otros.

3. **¿Considera usted que se encuentran delimitadas las competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Considero que por ley y demás disposiciones se encuentran delimitadas las competencias de ambas instituciones, la policía en la parte operativa esto, en cuanto a la flagrancia delictiva constitucionalmente se encuentra debidamente delimita sus atribuciones ya que son los que intervienen y detienen a las personas

debiendo en forma inmediata dar cuenta al representante del Ministerio Público quien debe dirigir la investigación de conformidad con el Código Procesal Penal.

4. ¿Cree usted que se brindan capacitaciones apropiadas para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Al respecto de acuerdo a las disposiciones legales dadas por el Estado de Emergencia y los protocolos de ambas instituciones deberían ser capacitadas para los trabajos en conjunto.

5. ¿Cree usted que se manejan de forma adecuada los recursos tales como los locales y los mobiliarios para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Los recursos de ambas instituciones considero que son utilizados en forma adecuada cada quien en sus instalaciones y cuando haya que cumplir con diligencias en conjunto en apoyo es mutuo.

6. ¿Considera usted que se manejan de forma adecuada los equipos y las unidades móviles de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Considero que si se maneja en forma adecuada las unidades móviles de investigación en el trabajo conjunto, dada a la responsabilidad con que actúan los operadores de justicia.

7. ¿Considera usted que en cuanto a sus funciones no existen problemas entre la Policía Nacional y los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Considero que ambas instituciones tienen claras sus atribuciones y si existiera son pequeñas discrepancias que son aclaradas.

8. ¿Cree usted que es eficiente la labor del Ministerio Público y su trabajo conjunto con los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?


Considero que el Ministerio Público se encuentra capacitado para realizar el trabajo en conjunto con los demás operadores de justicia procurando realizar un trabajo eficiente.

9. ¿Considera usted que existen capacitaciones jurídicas y de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Al respecto considero que la parte de capacitación jurídica y de investigación requiere un mayor reforzamiento, ello implica una constante capacitación a los operadores de justicia, con profesores y técnicos capacitados tanto a nivel jurídico como criminalística.

10. ¿Cree usted que existe un adecuado sistema de actualización para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Se requiere que el sistema de actualización para el trabajo conjunto de los operadores de justicia permanentemente sean actualizados.



Nombres y apellidos: Leonor Azañedo Ramirez.

CAL Nro. 4170

## Entrevista

**Nombre del (a) entrevistado(a):** Miriam Edith Camayo Yauri

**Lugar:** Lima

**Profesión u ocupación:** abogada

**Centro laboral:** Ministerio Público – Fiscalía Superior Civil y Familia de Lima Este

**Hora:** 20:00 **Fecha:** 25-09-2020

Estimado entrevistado, a continuación, se muestran unas preguntas en las que queremos contar con su participación para responderlas.

1. **¿Cree usted que es eficaz el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Creo que no, ello en realidad ocurre también en otras diligencias en las que se requiere el trabajo conjunto.

2. **¿Cree usted que se manejan adecuadamente los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Creo que no, por ejemplo en el caso de los vehículos el problema pasa porque al contarse con un número reducido de estos para los múltiples requerimientos que tenemos se retarda el trámite normal de las diligencias, entonces es un tema más presupuestal que de otra índole.

3. **¿Considera usted que se encuentran delimitadas las competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Las competencias están delimitadas en nuestras respectivas Leyes orgánicas, y nuestras atribuciones y deberes en el Código Procesal Penal y demás leyes especiales. En el caso específico de las intervenciones por delito flagrante de adultos **en pandemia** no conozco si exista alguna directiva, protocolo en especial; en el caso de las intervenciones en flagrancia de infractores a la Ley Penal **en pandemia** no existen lineamientos específicos.

4. **¿Cree usted que se brindan capacitaciones apropiadas para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Las capacitaciones a las que he asistido compartiendo con efectivos policiales, jueces, CEM, Demuna, etc. básicamente son académicas, es decir, tratan los asuntos coyunturales, por ejemplo: sobre violencia familiar, la Ley N° 30364, Femicidio, Violación Sexual, etc. pero netamente referidas a trabajos de coordinación interinstitucionales son pocas y se realizan en círculos pequeños.

5. **¿Cree usted que se manejan de forma adecuada los recursos tales como los locales y los mobiliarios para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

En la misma línea que en la pregunta número dos, los problemas se presentan básicamente porque los recursos mobiliarios son escasos o no cuentan con tecnología avanzada (en el caso de las computadoras, impresoras, scaneadoras). Los locales son pequeños o no están acondicionados para la labor que se realiza.

6. **¿Considera usted que se manejan de forma adecuada los equipos y las unidades móviles de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Nos remitimos a la respuesta a la pregunta número dos.

7. **¿Considera usted que en cuanto a sus funciones no existen problemas entre la Policía Nacional y los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

En toda función desempeñada por las autoridades se presentan dificultades o problemas, por ello es importante diagnosticar cuál es su origen para solucionarlo, creo que la comunicación es la base.

8. **¿Cree usted que es eficiente la labor del Ministerio Público y su trabajo conjunto con los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No llega a ser cien por ciento eficiente, uno de los motivos es precisamente la falta de coordinación con las demás autoridades y si se coordina los mecanismos no son los

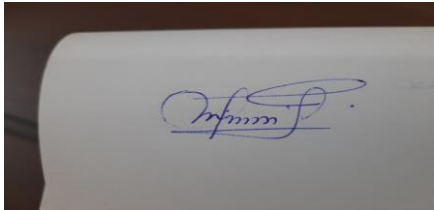
más céleres para dar atención oportuna a los casos. Advierto que aún impera la burocracia, faltan ideas innovadoras que agilicen el trabajo en conjunto.

9. **¿Considera usted que existen capacitaciones jurídicas y de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No existen o en todo caso no se conocen.

10. **¿Cree usted que existe un adecuado sistema de actualización para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No existe o en todo caso no se conoce.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a white document. The signature is cursive and appears to be 'M. J. P.'.

---

**Nombres y apellidos:**

**CAL Nro. 35893**



## Entrevista

Nombre del (a) entrevistado(a):

**KIRBY S. PRADA FARFAN**

**Lugar: SAN MIGUEL**

**Profesión u ocupación: PNP**

**Centro laboral: DEPINCRI PNP SAN MIGUEL**

**Hora: 16:00 Fecha: 26SET2020**

Estimado entrevistado, a continuación, se muestran unas preguntas en las que queremos contar con su participación para responderlas.

1. ¿Cree usted que es eficaz el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

--- NO, EN RAZÓN QUE ANTE LA FLAGRANCIA DELICTIVA, SOLO SE HACE PRESENTE AL LUGAR DE LOS HECHOS EN FORMA INMEDIATA EL PERSONAL POLICIAL Y EN OTROS CASOS EL FISCAL SE APERSONA PERO A DESTIEMPO Y EN OTROS, REALIZA LAS DISPOSICIONES DE MANERA TELEFÓNICA, DILATANDO LAS ACCIONES INMEDIATAS QUE DEBE REALIZAR EL PESQUIZA O PERITO FORENSE QUE LLEGA A LA ESCENA DEL CRIMEN

2. ¿Cree usted que se manejan adecuadamente los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

---NO, PORQUE CADA INSTITUCION, YA SEA MINISTERIO PÚBLICO O PNP, UTILIZAN SUS PROPIOS RECURSOS LOGÍSTICOS, PERO EN CASO DE DELITO FLAGRANTE EL R.M.P. SOLO LLEGA A VERIFICAR EL HECHO Y LA REDACCIÓN DE LAS ACTAS DONDE FIRMA COMO CONFORME, LLEGA EN UN VEHÍCULO DEL MP. Y SE RETIRA EN EL MISMO, NO HACE MAS QUE ESTAR PRESENTE, MIENTRAS QUE EL PESQUIZA ES QUIEN DEBE FORMULAR LAS ACTAS, RECOGER EVIDENCIA, INTERROGAR A TESTIGOS Y OTROS UTILIZANDO SUS PROPIOS RECURSOS LOGÍSTICOS.

3. ¿Considera usted que se encuentran delimitadas las competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

--- SÍ, PORQUE DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA, NINGÚN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HA ESTADO PRESENTE ANTE LA COMISIÓN DE UN DELITO FLAGRANTE, TODO HA SIDO VÍA TELEFÓNICA Y VIDEO LLAMADA, DILATÁNDOSE Y ENTORPECIENDO EL TRABAJO, EN VEZ DE HACERLO MÁS DINÁMICO Y PRÁCTICO, CONSIDERANDO LA PANDEMIA; LOS RMP, HAN VENIDO Y VIENEN TRABAJANDO DE MANERA REMOTA DESDE LA COMODIDAD DE SUS HOGARES U OFICINAS, MIENTRAS QUE EL EFECTIVO POLICIAL, HA VENIDO EXPONIÉNDOSE Y CORRIENDO GRAVE RIESGO EN CUANDO A SU SALUD Y LA DE SUS FAMILIARES, AL MANTENERSE EN CONTACTO CON DETENIDOS, INTERVENIDOS Y OTROS.

4. ¿Cree usted que se brindan capacitaciones apropiadas para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

--- NO, SI LOS FISCALES NO SE HAN HECHO PRESENTES A LA UNIDADES POLICIALES POR EL ESTADO DE EMERGENCIA Y TAMPOCO HAN ESTADO ATENDIENDO EN SUS DESPACHOS DE MANERA PERMANENTE POR LA PANDEMIA, MENOS SE HAN REALIZADO Y/O CORRODINADO LA EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA.

5. ¿Cree usted que se manejan de forma adecuada los recursos tales como los locales y los mobiliarios para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

--- NO, COMO DIJE ANTERIORMENTE, CADA QUIEN TRABAJA CON SUS PROPIOS RECURSOS.

6. ¿Considera usted que se manejan de forma adecuada los equipos y las unidades móviles de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

---NO, MI RESPUESTA ES LA MISMA QUE LA ANTERIOR

7. ¿Considera usted que en cuanto a sus funciones no existen problemas entre la Policía Nacional y los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

--- SÍ EXISTEN PROBLEMAS, SOBRE TODO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS FISCALES ANTE LA COMISIÓN DE FLAGRANCIA DELICTIVA, YA QUE NO SE HACEN PRESENTE ANTE LA COMISIÓN DE DELITO FLAGRANTE.

8. ¿Cree usted que es eficiente la labor del Ministerio Público y su trabajo conjunto con los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

--- SU TRABAJO ES DEFICIENTE.

9. ¿Considera usted que existen capacitaciones jurídicas y de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

--- NO, EXISTEN CAPACITACIONES JURIDICAS.

10. ¿Cree usted que existe un adecuado sistema de actualización para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

--- NO EXISTE.



CIP. 30856727  
KIRBY S. PRADA FARFÁN  
SOB. PNP

Nombres y apellidos: KIRBY PRADA FARFAN

CIP Nro. 30856727

## Entrevista

**Nombre del (a) entrevistado(a):** ...Cesar Augusto CCANTO PAZ .....

**Lugar:**.....DEPINCRI SAN MIGUEL MAGDALENA .....

**Profesión u ocupación:** .....PNP .....

**Centro laboral:** .....DEPINCRI SAN MIGUEL MAGDALENA .....

**Hora:** .....15:40..... **Fecha:**.....26/09/2020.....

Estimado entrevistado, a continuación, se muestran unas preguntas en las que queremos contar con su participación para responderlas.

1. **¿Cree usted que es eficaz el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No lo creo, debería haber un trabajo más coordinado y planificado para que sea realmente eficaz

2. **¿Cree usted que se manejan adecuadamente los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

En este país nunca se manejan adecuadamente los recursos logísticos.

3. **¿Considera usted que se encuentran delimitadas las competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Se encuentran enfrascadas cada uno en su posición

4. **¿Cree usted que se brindan capacitaciones apropiadas para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No son las apropiadas debería ser constantes las capacitaciones y sobretodo actualizaciones en cuanto a capacitación.

5. **¿Cree usted que se manejan de forma adecuada los recursos tales como los locales y los mobiliarios para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

Existen muchas deficiencias y falta de coordinación

6. **¿Considera usted que se manejan de forma adecuada los equipos y las unidades móviles de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No debería haber más simplicidad en el uso de tales recursos

7. **¿Considera usted que en cuanto a sus funciones no existen problemas entre la Policía Nacional y los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No es el apropiado siempre hay discrepancias

8. **¿Cree usted que es eficiente la labor del Ministerio Público y su trabajo conjunto con los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No, son las adecuadas y están muy lejos de ser conjuntas

9. **¿Considera usted que existen capacitaciones jurídicas y de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No se da cada institución trabaja individualmente, debería haber un trabajo simplificado y planificado para llegar a colmar todas las expectativas que benefician a todos los operadores de justicia.

10. **¿Cree usted que existe un adecuado sistema de actualización para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No están acorde con lo establecido y dicho sistema debería darse a la par con todos los operadores de justicia para unificar criterios

Cesar Augusto CCANTO PAZ

## Entrevista

**Nombre del (a) entrevistado(a):** ...ERNESTO RAUL OSORIO FARFAN,.....

**Lugar:..... San Juan de Lurigancho**.....

**Profesión u ocupación:** FISCAL PROVINCIAL.....

**Centro laboral:** 2do. Despacho de la 7ma. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho .....

**Hora:** 10:00 A.M..... **Fecha:** 25 de Setiembre del 2020 .....

Estimado entrevistado, a continuación, se muestran unas preguntas en las que queremos contar con su participación para responderlas.

1. **¿Cree usted que es eficaz el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

**RESPUESTA:** Considero que no, por cuanto la noticia criminal llega por lo general por parte de la Policía Nacional, siendo ello así es de mencionar que en los delitos flagrantes existe un especial tratamiento por parte de la Policía por cuanto ante la flagrancia, ellos intervienen sin necesidad de autorización judicial ni fiscal, pero se debe guardar los parámetros de legalidad y garantías, por ello es necesario que la policía se encuentre preparada y en constante comunicación con el Ministerio Público, para así unir las funciones y determinar buenas intervenciones.

2. **¿Cree usted que se manejan adecuadamente los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

**RESPUESTA:** Lamentablemente no, por cuanto los recursos logísticos no siempre son unidos por que cada institución provee de ellos a cada institución, siendo por lo general muy deficiente si no es casi nulo, viéndose muchas veces por ejemplo el personal policial trabajando con sus propios recursos particulares y de la misma manera aunque en menor necesidad el Ministerio Público, sin embargo es necesario que se hagan coordinaciones para poder revertir ello y un presupuesto único para dichos fines.

3. **¿Considera usted que se encuentran delimitadas las competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

**RESPUESTA:** Pues sí las competencias se encuentran delimitadas, lo que no es así son las labores que se realizan muchas veces por parte de la policía nacional, cuando trata de calificar jurídicamente la calidad de intervención, y el método de investigación que se pueda llevarse en conjunto, por cuanto la labor Fiscal es justamente la calificación jurídica de los hechos que la policía a intervenido.

4. **¿Cree usted que se brindan capacitaciones apropiadas para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

**RESPUESTA.** Lo que pasa es que las capacitaciones que se llevan a cabo no son en conjunto, pues debe ser una capacitación interinstitucional, que especifique las funciones y existe un mancomunado de correlación respeto mutuo sobre las funciones que se debe realizar.

5. **¿Cree usted que se manejan de forma adecuada los recursos tales como los locales y los mobiliarios para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

**RESPUESTA:** Lamentablemente no, por cuanto la logística que maneja por ejemplo la Policía Nacional es muy limitada, ante el auge de la delincuencia, donde se debe dar prioridad por ejemplo por parte del Ministerio del Interior a los equipos de intervención de su institución.

6. **¿Considera usted que se manejan de forma adecuada los equipos y las unidades móviles de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

**RESPUESTA:** Pues no, por cuanto como ya lo referí la logística es muy limitada por parte de la Policía, y en la cual se trata de suplir en forma informal dichas carencia.

7. **¿Considera usted que en cuanto a sus funciones no existen problemas entre la Policía Nacional y los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

RESPUESTA: En cuanto a las funciones que tiene el Ministerio Público, si existe problemas con la Policía, por cuanto al verse limitada la logística de la policía, la investigación se vuelve deficiente y poco formal, y contra ello se trata de suplir dichas carencias con informalidades que nos vemos en la necesidad de hacerlo.

8. **¿Cree usted que es eficiente la labor del Ministerio Público y su trabajo conjunto con los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

RESPUESTA: Pues muchas veces no, por cuanto en dichas intervenciones sería ideal participar inmediatamente, para así tener la oportunidad de salvar las pruebas suficientes para llevar una investigación impecable.

9. **¿Considera usted que existen capacitaciones jurídicas y de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

RESPUESTA: No, por cuanto la capacitación jurídica hacia los efectivos policiales debe ser mas profunda y dinámica, con ello se lograría preservar una mejor investigación y con un final provechoso.

10. **¿Cree usted que existe un adecuado sistema de actualización para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

RESPUESTA: Debería de existir, y actualizar conferencias periódicas en conjunto para lograr esa coordinación que es necesaria para una debida investigación, teniendo en cuenta los parámetros del nuevo C.P.P.



Ernesto Raul Osorio Farfán  
Fiscal Provincial  
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de San Juan de Lurigancho - 2º Despacho

\_\_\_\_\_  
**Nombres y apellidos:**

**CAL Nro.**



## Entrevista

**Nombre del (a) entrevistado(a):** Pedro A. ZUMAETA DEL AGUILA.

**Lugar:** San Miguel.

**Profesión u ocupación:** PNP.

**Centro laboral:** DEPINCRI SM – MM.

**Hora:** 11.05.

**Fecha:** 26SET2020.

Estimado entrevistado, a continuación, se muestran unas preguntas en las que queremos contar con su participación para responderlas.

1. **¿Cree usted que es eficaz el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

--- No es eficaz, por motivo que los fiscales y jueces solo dirigen sus diligencias desde sus oficinas y no lo hacen presenciales.

2. **¿Cree usted que se manejan adecuadamente los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

--- No creo que se maneje bien, ya que a unos tienen más de esos recursos y otros no, específicamente la PNP.

3. **¿Considera usted que se encuentran delimitadas las competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

--- Sí se encuentran, pero mal delimitadas ya que los fiscales trabajan ejercen su competencia desde sus oficinas.

4. **¿Cree usted que se brindan capacitaciones apropiadas para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

--- No.

5. **¿Cree usted que se manejan de forma adecuada los recursos tales como los locales y los mobiliarios para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

--- No.

6. **¿Considera usted que se manejan de forma adecuada los equipos y las unidades móviles de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

--- No.

7. **¿Considera usted que en cuanto a sus funciones no existen problemas entre la Policía Nacional y los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

--- Sí existen, ya que los fiscales son los que ponen trabas para una investigación y no solo en por el estado de emergencia, sino siempre.

8. **¿Cree usted que es eficiente la labor del Ministerio Público y su trabajo conjunto con los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

--- No es eficiente es de obstrucción.

9. **¿Considera usted que existen capacitaciones jurídicas y de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

--- No existen.

10. **¿Cree usted que existe un adecuado sistema de actualización para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?**

No.

---

Nombres y apellidos: Pedro A. Zumaeta del Águila

CAL Nro. 09645721

### Entrevista

**Nombre del (a) entrevistado(a):** Berenice del Rocio Zapata Piscoya.

**Lugar:** Lima.

**Profesión u ocupación:** Fiscal Adjunta.

**Centro laboral:** Ministerio Público.

**Hora:** 17: 15 **Fecha:** 26 de setiembre de 2020.

Estimado entrevistado, a continuación, se muestran unas preguntas en las que queremos contar con su participación para responderlas.

1. ¿Cree usted que es eficaz el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

No creo sea eficaz porque si bien es cierto evitamos el contagio, el trabajo a veces se torna tedioso y nos demoramos mucho en la diligencias. En mi caso me ha tocado trabajar con algunos efectivos policiales que no tienen manejo de la tecnología y eso retrasa el trabajo.

2. ¿Cree usted que se manejan adecuadamente los recursos logísticos para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Como ya conteste en la pregunta anterior muchos efectivos policiales no manejan la tecnología, no tienen un celular de última generación o la señal del internet no funciona bien por la ubicación donde se encuentran, por tanto las diligencias por videollamada no son muy efectivas.

3. ¿Considera usted que se encuentran delimitadas las competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público frente a las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Las competencias de cada institución están en su respectiva ley orgánica, sin embargo, en la practica a veces la policia quiere realizar funciones del fiscal porque no tiene claro que quien es el director de la investigación es el Fiscal y que ellos coadyuvan en ella.

4. ¿Cree usted que se brindan capacitaciones apropiadas para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

No creo hayan capacitado específicamente de ese tema.

5. ¿Cree usted que se manejan de forma adecuada los recursos tales como los locales y los mobiliarios para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Bueno cada institución tiene su propia infraestructura y mobiliario, que por el estado de emergencia el detenido aún debe permanecer en la dependencia policial es un tema más que todo por el contagio, ya que allí podría estar solo en cambio si los trasladan a la carceleta del Ministerio Público pueden contagiarse con la covid19, por tanto creo que sí.

6. ¿Considera usted que se manejan de forma adecuada los equipos y las unidades móviles de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Creo que sí, cada institución utiliza sus bienes para realizar las diligencias que le corresponden con la única finalidad de realizar las diligencias y esclarecer los hechos investigados.

7. ¿Considera usted que en cuanto a sus funciones no existen problemas entre la Policía Nacional y los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Si existen problemas, como lo mencioné en la pág. 3.

8. ¿Cree usted que es eficiente la labor del Ministerio Público y su trabajo conjunto con los demás operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Creo que será eficiente siempre y cuando todos los demás actores estén comprometidos en dicha labor. Cada institución cumple un rol, es un engranaje, y para se cumpla de forma adecuada y eficiente todas deben ir en esa misma línea.

9. ¿Considera usted que existen capacitaciones jurídicas y de investigación para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Creo que existen, pero no las dan a todos los operadores de justicia en conjunto como para que quede claro sus respectivas funciones.

10. ¿Cree usted que existe un adecuado sistema de actualización para el trabajo conjunto de los operadores de justicia en las intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia?

Creo que las capacitaciones dependen de cada uno, y más aún que en el estado de emergencia se han emitido decretos legislativos y normas internas en cada institución respecto al manejo de las diligencias.

  
.....  
Firme aquí:

**Nombres y apellidos: Berenice del Rocio Zapata Piscoya**  
**ICAL Nro. 4023**

## Anexo 03: Rúbrica de matriz de evaluación

MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN					OBSERVACIONES DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN					
<b>ESCUELA PROFESIONAL:</b> <b>DOCENTE:</b> <b>TÍTULO:</b> <b>ESTUDIANTE(S):</b> <b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:</b>	<b>DERECHO</b> Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda	<b>CICLO:</b>								
Inaplicación del trabajo conjunto de los operadores de justicia en intervenciones por delito flagrante en el marco del estado de emergencia sanitaria										
Edwin Harry ACHIN MAYANGA										
DERECHO PROCESAL PENAL										
MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN					OBSERVACIONES DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN					
					JORNADA DE INVESTIGACIÓN 1 (J1) Fecha: .....	FIRMAS	JORNADA DE INVESTIGACIÓN 2 (J2) Fecha: .....	FIRMAS		
INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	J1	J2							
<b>INFORME</b>										
<b>TÍTULO</b>										
El tema de investigación es innovador.	3									
El título se refiere al objetivo de la investigación, contiene la(s) variable(s) y los límites espaciales y temporales cuando correspondan.	1									
La redacción del título no excede las 20 palabras.										
<b>RESUMEN</b>										
Contiene los elementos necesarios mínimos.	2									
No excede las 200 palabras.										
Contiene el abstract.	2									
Presenta las palabras claves y keywords.	1									
<b>INTRODUCCIÓN</b>										
Está redactada en prosa y sin subtítulos.										
Describe la realidad problemática de manera precisa y concisa.	3									
Justifica por qué y para qué realiza la investigación apoyándose en referencias actualizadas.	2									
Los objetivos y las hipótesis se relacionan directamente con la formulación del problema/preguntas de investigación.	2									
Tiene de 2 a 3 páginas.										
<b>MARCO TEÓRICO</b>										
Se redacta en prosa y sin subtítulos.										
Presenta una síntesis de los antecedentes investigados a nivel nacional e internacional.	4									
Incluye las teorías y enfoques conceptuales donde se enmarca la investigación.	4									
Tiene entre 5 a 7 páginas (pregrado) / 7 a 10 páginas (maestría) / 10 a 15 páginas (doctorado).										
<b>METODOLOGÍA</b>										
Está redactada en tiempo pasado.										
Determina adecuadamente el tipo de investigación.	2									
Selecciona adecuadamente el diseño de investigación.	2									
Identifica y operacionaliza/categoriza adecuadamente las variables/categorías de estudio, según corresponda.	3									
Establece la población y justifica la determinación de la muestra/escenarios y participantes, según corresponda.	3									
Propone la(s) técnica(s) e instrumento(s) de recolección de datos, de ser necesario presenta evidencia de la validez y confiabilidad.	3									
Describe detalladamente los procedimientos de obtención de los datos/información.	3									
Describe el método de análisis de datos/información.	3									
Describe los aspectos éticos aplicados en su investigación.	3									
Tiene mínimo 4 páginas.										
<b>RESULTADOS</b>										
Redacta en tiempo pasado.										
Presenta los resultados en función a los objetivos, aplicando los métodos de análisis pertinentes.	7									
Tiene mínimo 3 páginas (pregrado), 5 páginas (maestría) y 7 páginas (doctorado).										
<b>DISCUSIÓN</b>										
Sintetiza los principales hallazgos.	6									
Apoya y compara los resultados encontrados con las teorías y literatura científica actual.	6									
Describe las fortalezas y debilidades de la metodología utilizada.	6									
Describe la relevancia de la investigación en relación con el contexto científico social en el que se desarrolla.	7									
Tiene mínimo 4 páginas (pregrado), 6 páginas (maestría) y 8 páginas (doctorado).										
<b>CONCLUSIONES</b>										
Presenta los principales hallazgos como síntesis de la investigación respondiendo los objetivos de la investigación.	5									
Tiene mínimo 1 página.										
<b>RECOMENDACIONES</b>										
Las recomendaciones son pertinentes relacionándose con los hallazgos de la investigación y con el planteamiento de futuras investigaciones.	3									
Tiene mínimo 1 página.										
<b>REFERENCIAS</b>										
Utiliza citas en el interior del documento de acuerdo a Normas Internacionales (ISO 690, APA y VANCOUVER).	5									
Incluye como mínimo 30 referencias (pregrado), 40 referencias (maestría) y 50 referencias (doctorado) de los últimos 7 años, en coherencia con las citas utilizadas en el documento.	5									
Tiene mínimo 4 páginas (pregrado), 5 páginas (maestría) y 6 páginas (doctorado).										
<b>FORMATO</b>										
Empieza el tipo y tamaño de fuente adecuado.										
Numera las páginas adecuadamente.										
El documento respeta las normas de redacción y ortografía.	4									
Los márgenes están configurados de acuerdo a la guía de investigación de fin de programa.										
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>							
<b>SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN</b>										
<b>Sobre la Investigación</b>										
Demuestra que el tema es innovador y aporta nuevos enfoques a la ciencia.	10									
Explica la relevancia de la investigación.	8									
Demuestra dominio temático.	8									
Demuestra conocimiento en la aplicación del método científico.	8									
Interpreta claramente sus resultados.	8									
Justifica y analiza los hallazgos.	10									
Sintetiza las ideas principales en sus conclusiones.	8									
<b>Organización de la exposición</b>										
Explica en forma clara y coherente.	8									
Utiliza adecuadamente el material de apoyo audiovisual.	8									
Realiza la presentación dentro del tiempo estipulado.	8									
Responde adecuadamente las preguntas formuladas.	8									
Presentación personal y modales adecuados	8									
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>							
IMPORTANTE- REQUISITOS DE APROBACIÓN:										
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Jornada 1:</b> Si el proyecto de investigación obtiene menos de 40 puntos en la semana previa a la jornada, el estudiante no pasará a sustentación y será inhabilitado. Igualmente, si el estudiante al sustentar obtiene menos de 80 puntos debe ser inhabilitado.</li> <li><b>Jornada 2:</b> Si el proyecto de investigación obtiene menos de 80 puntos en la semana previa a la jornada, el estudiante no pasará a sustentación y será inhabilitado. Debiendo convertir el puntaje obtenido por el estudiante a una escala vigesimal solo en esta jornada.</li> </ul>										
JORNADA DE INVESTIGACIÓN 1 (J1)										
<b>INFORME</b>		JURADO	ESTUDIANTE 1	ESTUDIANTE 2						
		JURADO 1								
<b>SUSTENTACIÓN</b>		JURADO 1								
		JURADO 2								
IMPORTANTE- REQUISITOS DE APROBACIÓN:										
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Jornada 1:</b> Si el proyecto de investigación obtiene menos de 40 puntos en la semana previa a la jornada, el estudiante no pasará a sustentación y será inhabilitado. Igualmente, si el estudiante al sustentar obtiene menos de 80 puntos debe ser inhabilitado.</li> <li><b>Jornada 2:</b> Si el proyecto de investigación obtiene menos de 80 puntos en la semana previa a la jornada, el estudiante no pasará a sustentación y será inhabilitado. Debiendo convertir el puntaje obtenido por el estudiante a una escala vigesimal solo en esta jornada.</li> </ul>										
JORNADA DE INVESTIGACIÓN 2 (J2)										
<b>INFORME</b>		JURADO	ESTUDIANTE 1	ESTUDIANTE 2	0					
		JURADO 1								
		JURADO 2								
		JURADO 3								
<b>SUSTENTACIÓN</b>		JURADO 1								
		JURADO 2								
		JURADO 3								
		PROMEDIO SUSTENTACIÓN	0	0						



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, ACHIN MAYANGA EDWIN HARRY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "INAPLICACIÓN DEL TRABAJO CONJUNTO DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA EN INTERVENCIONES POR DELITO FLAGRANTE EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
EDWIN HARRY ACHIN MAYANGA <b>DNI:</b> 42542710 <b>ORCID</b> 0000-0001-5042-7561	Firmado digitalmente por: EACHINM el 21-12-2020 10:48:03

Código documento Trilce: TRI - 0091118